



**EXPEDIENTE** : N.º 00204-2018-19-5001-JS-PE-01  
**INVESTIGADOS** : ELIO ABEL CONCHA CALLA  
**DELITO** : TRÁFICO DE INFLUENCIAS AGRAVADO.  
**AGRAVIADO** : EL ESTADO PERUANO  
**ESPECIALISTA** : JUAN CARLOS CABANILLAS ALBARRÁN

RESOLUCIÓN NÚMERO: **DOS**

Lima, veintinueve de julio de dos mil veinte. -

**AUTOS, VISTOS Y OÍDOS;** en audiencia pública -vía Google Meet-, el requerimiento de **suspensión de derechos en la modalidad de suspensión temporal en el ejercicio del cargo** contra el procesado ELIO ABEL CONCHA CALLA, Fiscal Superior Penal Titular de la Décima Fiscalía Superior de Lima, por el plazo de 24 meses. Lo solicitado en el proceso que se le sigue al mencionado investigado por los delitos de tráfico de influencias agravado, en agravio del Estado, representado por el Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción; y,

### CONSIDERANDO

#### § Hechos materia de imputación.

**Primero:** De acuerdo al requerimiento fiscal, al procesado Elio Abel Concha Calla se le imputa los siguientes hechos -véase apartado IV del requerimiento escrito-:

**"Hecho uno.** -Se imputa a Elio Abel CONCHA CALLA, Fiscal Superior Titular del Distrito Fiscal de Lima<sup>1</sup> el delito de **TRÁFICO DE INFLUENCIAS AGRAVADA** previsto y sancionado en el primer y segundo párrafo del art. 400º del Código Penal al haber **INVOCADO** influencias **SIMULADAS** ante el ex Alcalde de la ciudad de Chiclayo David CORNEJO CHINGUEL con el **OFRECIMIENTO DE INTERCEDER** ante la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Criminalidad Organizada de Chiclayo, quien venía tramitando una investigación fiscal en su contra por el presunto delito de organización criminal y otros, signados en la Carpeta Fiscal 10-2018; hecho suscitado el día **11SEPT2018** en la oficina de la Décima Fiscalía Superior Penal de Lima, sede del Ministerio Público, ubicada en Jirón Santa Rosa N° 250, Cercado de Lima; el procesado ha **RECIBIDO** por intermedio de Willy SERRATO PUSE, el monto de **S/ 20,000.00**, en dos entregas de **S/10,000.00**, realizadas en la ciudad de Chiclayo: una el día **12OCT2018** en horas de la mañana en las afueras del Restaurante El

<sup>1</sup> Mediante Resolución N° 124-2018-CNM de fecha 02ABR2018, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró a Elio Abel Concha Calla como Fiscal Superior del Distrito Fiscal de Lima. Por Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1464-2018/MP-FN de fecha 15MAY2018 fue designado en el Despacho de la Décima Fiscalía Superior Penal de Lima.

Dr. HUGO NUÑEZ JÚCCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

1

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



Periquito de Monsefú, y la segunda, el día 06NOV2018, en horas de la noche, en la cochera del Hotel Winmeier de Chiclayo.

**Hecho 2.** —Se imputa al procesado haber perpetrado el delito de **TRÁFICO DE INFLUENCIAS AGRAVADA** (por su condición de magistrado al momento de cometer el hecho), previsto y sancionado en el primer y segundo párrafo del art. 400º del Código Penal al haber **INVOCADO** influencias **REALES**, durante 2018, ante Mirtha Cristina GONZÁLES YEP, representante de la empresa CRD Internacional, S. A. y titular-gerente de la empresa Casco Construction, EIRL; para efecto de lo cual ofreció interceder a su favor ante David CORNEJO CHINGUEL, alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a fin de que dicha Municipalidad pudiera cumplir con los pagos pendientes a la primera de las empresas mencionadas, por la ejecución de una obra de construcción de la planta de transferencia de residuos sólidos de Chiclayo.

- 1) El ofrecimiento de intercesión es verosímil, debido a la reunión que sostuvieron el procesado y la señora GONZÁLES YEP en el hotel Winmeier de Chiclayo, el 06NOV2018.
- 2) La ventaja recibida por el imputado consistió en el pago de su viaje de ida y vuelta a Chiclayo y el hospedaje en esa ciudad.
- 3) El hecho se agrava por la condición de magistrado que tenía el procesado al momento de cometer los hechos".

### § Argumentos de las partes en audiencia pública.

**Segundo:** El representante del Ministerio Público oralizó en estricto su requerimiento escrito, argumentando lo siguiente:

- Solicita se declare fundado la suspensión preventiva de derechos, en la suspensión temporal del cargo de Fiscal Superior del Distrito Fiscal de Lima, por el plazo de 24 meses, del procesado Elio Abel Concha Calla, en mérito al artículo 297 del Código Procesal Penal.
- Los hechos que se le imputan al procesado son los siguientes: el primero, que en su calidad de Fiscal Superior Titular del Distrito Fiscal de Lima habría invocado influencias simuladas ante el exalcalde de Chiclayo, David Cornejo Chinguel, con el ofrecimiento de interceder ante la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Criminalidad Organizada de Chiclayo, en la investigación que tiene en su contra por el presunto delito de organización criminal y otros; acción por la cual, el procesado Elio Abel Concha Calla habría recibido el monto, por intermedio de Willy Serrato Puse, de veinte mil soles en dos entregas de...

2

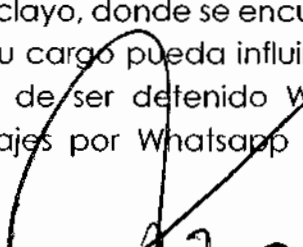
Dr. HUGO NIÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

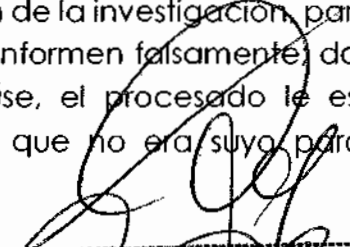


diez mil soles, en Chiclayo (afueras del restaurante El Periquito de Monsefú y en la cochera del Hotel Winmeier de Chiclayo).

- El segundo hecho que se le imputa es haber invocado influencias reales ante Mirtha Cristina Yep por cuanto le ofreció interceder a su favor ante David Cornejo Chinguel, ex alcalde de Chiclayo, para que cumpliera con los pagos pendientes por la ejecución de una obra de construcción de planta de transferencia de residuos sólidos en Chiclayo; coordinaciones que se realizó con Gonzales Yep en el Hotel Wenmeier. Recibió como ventaja pago de pasajes aéreos de la ciudad de Lima a Chiclayo (ida y vuelta) y el hospedaje en aquella ciudad. Ambos delitos se subsumen en el tipo penal de tráfico de influencias agravado, segundo párrafo del artículo 400 del Código Penal.
- Se le puede interponer una medida limitativa de derechos por cuanto los delitos incoados permiten su invocación, dando que se tiene que tener en cuenta los dos presupuestos para la interposición de esta medida, ya sea que la pena a imponer contempla la inhabilitación, así como del peligro concreto de que el imputado en atención a las específicas modalidades y circunstancias del hecho por sus condiciones personales, obstaculizará la investigación o cometerá delitos de la misma naturaleza.
- Existen graves y fundados elementos de convicción que vinculan al procesado como autor o partícipe del delito materia de imputación. Los referidos no han sufrido desvanecimiento a lo largo del proceso de investigación, sino es que, inclusive han sido reforzados, de tal manera que la Sala Penal Especial no declaró la inexistencia de los mismos.
- Existe peligro concreto por cuanto, al quedar culminada su suspensión por parte del ente administrativo, puede el procesado volver a ejercer la función y posiblemente podría afectar el curso de investigación por cuanto aún no se han actuado declaraciones de personal de la Fiscalía donde el procesado labora. De igual manera, el Juzgado tomó en cuenta para dictar la prisión preventiva, pues se evidenció peligro de la misma calidad, por cuanto el procesado tiene posibilidad para viajar a Chiclayo, donde se encuentra el origen de la investigación, para que con su cargo pueda influir a fin de que informen falsamente dos días antes de ser detenido Willy Serrato Puse, el procesado le escribió mensajes por Whatsapp de un celular que no era suyo, para que

  
-----  
Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

3

  
-----  
Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Caucho (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República





responda que en ningún momento había dado dinero de por medio, lo cual le serviría para el proceso disciplinario en Lima.

- La medida es proporcional por cuanto, es idónea ya que evitará los riesgos de poder instrumentalizar el cargo del Fiscal Superior para fines y beneficios personales, posibles influencias para poder cambiar o adulterar la prueba, necesaria dado que no podría encapsularse al señor Elio Abel Concha Calla al momento de ejercer sus funciones, eventualmente, por lo que factible la suspensión de función del cargo y proporcionalmente en sentido estricto porque debido a las diversos pedidos de cesación de prisión preventiva, el procesado indicó que de ser declarado fundada ejercerá la función de litigante, mas no como fiscal, acción que su derecho al trabajo para percibir ingresos económicos no se verían mermados en un riesgo alto sino medio, no se le estaría sofocando económicamente, ya que ejercería la labor de litigante.
- El plazo de suspensión preventiva de ejercer el cargo, duración de la medida, se debe tener en cuenta que el plazo no debe durar más de la mitad del tiempo previsto en la pena de inhabilitación, además de tener en cuenta el concurso real de delitos por los hechos imputados, lo que genera en un plazo razonable veinticuatro meses, cabe destacar que el proceso es de carácter complejo.

## 2.1 Argumentos al momento de su réplica:

- Debe tenerse en cuenta que, a la finalización de la fase de investigación, entraríamos a una etapa de regular tiempo, etapa intermedia, luego, en un eventual juicio oral. Etapa procesal que no tiene plazo, por ejemplo, la Primera Fiscalía ya tiene en la Sala Penal Especial un juicio oral por tres años. Debe tenerse en cuenta de la carga laboral tanto para la Sala Penal Especial, así como para el Juzgado Supremo para la etapa intermedia, lo que ameritaría un tiempo largo. Nos encontramos dentro del plazo legal, porque existe concurso de delito, e inclusive dentro de los plazos del extremo mínimo de la pena, en una eventual condena. Debe tenerse en cuenta que el procesado ha indicado que no desea incorporarse a la función fiscal mientras que dure la investigación, esto es que se emita la resolución de condena o libertad. Por lo que el plazo irá en función al tiempo en que demore llegue a ese momento, en ese sentido, el plazo de veinticuatro meses de suspensión resulta razonable.

-----  
**Dr. HUGO MUÑOZ JULCA**  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

4

-----  
Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

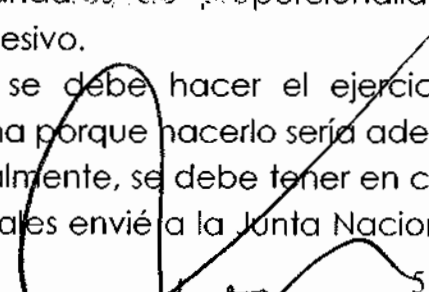


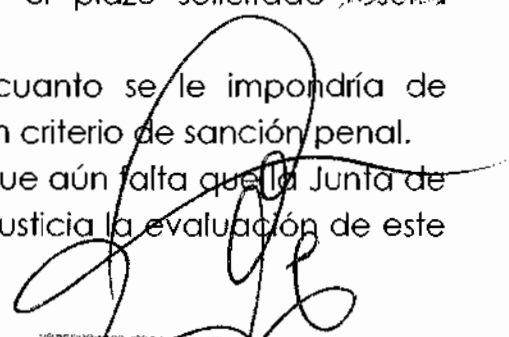
**Tercero:** A su turno, la defensa técnica del procesado expresó lo siguiente:

- Que, se allana al requerimiento fiscal, lo que no significa la aceptación de ningún elemento grave de convicción, tal posición obedece a que el investigado Concha Calla no pretende generar ningún ánimo en contrario a la posibilidad de entorpecimiento de averiguación de la verdad. Precisó que si a su patrocinado le toca regresar al sistema de justicia sea como fiscal o como juez, lo hará después de este proceso demostrando su inocencia.
- Sin embargo, se opone al plazo de 24 meses solicitado, debido a que las medidas cautelares tienen el carácter de provisionales y deben estar sujetas a un plazo razonable.
- Añadió que, si se observa la proporcionalidad, en relación del término del proceso, este no guardaría relación con el plazo solicitado, además, el plazo que se otorgó para finalizar este proceso en el incidente de solicitud de prolongación de prisión preventiva fue de 6 meses, lo cual demuestra un plazo estimado de duración.
- Por último, se debe tener en cuenta el principio de la presunción de inocencia, y en razón de ello, el plazo de la medida solicitada debería ser muchísimo menor porque ya está por culminar la etapa de investigación preparatoria y sólo faltaría la etapa intermedia y el juzgamiento, por consiguiente, solicita que se coloque un plazo prudente el cual no sería mayor a 6 meses.

### 3.1 Al momento de su réplica:

- El retorno o no de su patrocinado al sistema de justicia es una decisión que dependerá estrictamente de él.
- La duración de la medida solicitada tiene que ir acorde con las finalidades de la misma; en ese sentido, se debe tener en cuenta el plazo razonable, por lo que el análisis debe ser realizado a través de estándares de proporcionalidad y lo el plazo solicitado resulta excesivo.
- No se debe hacer el ejercicio de cuanto se le impondría de pena porque hacerlo sería adelantar un criterio de sanción penal.
- Finalmente, se debe tener en cuenta que aún falta que la Junta de Fiscales envíe a la Junta Nacional de Justicia la evaluación de este

  
Dr. HUGO MUÑOZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. Juan Carlos Calanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



CASO.

**-De la suspensión preventiva de derechos.**

**Cuarto:** La suspensión preventiva de derechos, es una medida restrictiva de derechos, aplicable en los casos de delitos sancionados con pena de inhabilitación, sea esta principal o accesoria o cuando resulte necesario para evitar la reiteración delictiva. Con la referencia a la pena de inhabilitación básicamente, lo que se pretende con estas privaciones de derechos es privar al condenado de la posibilidad de continuar realizando actividades delictivas desde el puesto, cargo o empleo que ocupaba, así como mantenerse en el puesto, cargo o empleo que ocupaba, así como mantener en el puesto, cargo o empleo a la persona que se ha valido del mismo, abusando e infringiendo los deberes del cargo o empleo. No se debe dejar de señalar que, en ocasiones, la privación del derecho es claramente una consecuencia lógica impuesta por el propio delito cometido (por ejemplo, la privación del ejercicio de la patria potestad al agresor sexual de sus hijos, la privación del derecho a tener armas al que disparo con una de ellas, asesinando a otra persona, etc.)<sup>2</sup>

**Quinto:** Esta medida está prevista y regulada en los artículos 297 al 301 del Código Procesal Penal. El artículo 207 del acotado cuerpo normativo señala:

"1. El Juez, a pedido del Fiscal, podrá dictar las medidas de suspensión preventiva de derechos previstas en este título **cuando se trate de delitos sancionados con pena de inhabilitación, sea esta principal o accesoria o cuando resulte necesario para evitar la reiteración delictiva.**

2. Para imponer estas medidas se requiere:

- a) Suficientes elementos probatorios de la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo.
- b) Peligro concreto de que el imputado, en atención a las específicas modalidades y circunstancias del hecho o por sus condiciones personales, obstaculizará la averiguación de la verdad o cometerá delitos de la misma clase de aquél por el que se procede". (Las negritas son nuestras).

**5.1** Asimismo, el artículo 298 del Código Adjetivo, establece las medidas de suspensión preventiva de derechos que pueden imponerse, entre ellas, "Suspensión temporal en el ejercicio de un cargo, empleo o comisión de

<sup>2</sup> LÓPEZ BARJA DE QUIROGA, Jacobo. *Derecho Penal Parte General*, Tomo III. Gaceta Jurídica, Primera Edición, 2004, página 197.





carácter público. Esta medida no se aplicará a los cargos que provengan de elección popular". De otro lado, en virtud del inciso 1 del artículo 299 del Código Procesal Penal, "Las medidas no durarán más de la mitad del tiempo previsto para la pena de inhabilitación en el caso concreto (...)".

5.2 El numeral 3 del artículo 253 del Código Procesal Penal de 2004 señala:

"(...) La restricción de un derecho fundamental sólo tendrá lugar cuando fuere indispensable, en la medida y por el tiempo estrictamente necesario, para prevenir, según los casos, los riesgos de fuga, de ocultamiento de bienes o de insolvencia sobrevenida, así como para impedir la obstaculización de la averiguación de la verdad y evitar el peligro de reiteración delictiva."

**§ Tipificación de los hechos materia de imputación, inhabilitación y sustento normativo aplicable al caso en concreto.**

**Sexto:** Para verificar si el delito imputado al procesado Elio Abel Concha Calla (el mismo delito en ambos hechos imputados) se trata de delito sancionado con pena de inhabilitación, se cita textualmente el tipo penal incriminado, así tenemos:

**Artículo 400 del Código Penal. - Tráfico de Influencias**

"El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad **no menor de cuatro ni mayor de seis años; inhabilitación**, según corresponda, conforme a los incisos 2, 3, 4 y 8 del artículo 36; y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

**Si el agente es un funcionario o servidor público**, será reprimido con pena privativa de libertad **no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación**, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa (...)"

6.1 Asimismo, sobre la inhabilitación, la Corte Suprema de Justicia de la República en el Acuerdo Plenario N.º 2-2008/CJ-116, ha establecido:

"7. La pena de inhabilitación, según su importancia o rango interno, puede ser principal o accesoria (artículo 37 del Código Penal). La inhabilitación cuando

7  
Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Caballeros Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



es principal se impone de forma independiente sin sujeción a ninguna otra pena, esto es, de manera autónoma, aunque puede ser aplicada conjuntamente con una pena privativa de libertad o de multa. En cambio, **la inhabilitación accesoria** no tiene existencia propia y únicamente se aplica acompañando a una pena principal, generalmente privativa de libertad, es, pues, complementaria y **castiga una acción que constituye una violación de los deberes de incompetencia y el abuso de la función- (artículos 39 y 40 del Código Penal).**

**La autonomía de la inhabilitación principal está en función a su conminación en un tipo delictivo concreto de la parte especial del código penal o de leyes penales complementarias.** Por ello, aun cuando en algunos tipos legales, como los contemplados en los artículos 177, 181-B y 398 del Código Penal, se indique que la inhabilitación conminada es accesoria, por su propia ubicación sistemática y legal debe entenderse que es principal. (Resaltado agregado)".

**6.2** En el presente caso, se verifica que la pena de inhabilitación se encuentra contemplada dentro del mismo tipo penal de tráfico de influencias, por lo que constituye una pena principal. Asimismo, debe considerarse que al investigado Elio Abel Concha Calla se le imputa la comisión de dos hechos y ambos han sido subsumidos como delitos de tráfico de influencias agravado, lo que deviene en un concurso real de delitos de conformidad con el artículo 50 del Código Penal, en consecuencia, correspondería una sumatoria de ambas penas.

**6.3** Asimismo, el segundo párrafo del artículo 38 del Código Penal indica que el plazo de duración de la pena de inhabilitación en el delito de tráfico de influencias es de cinco a veinte años<sup>3</sup>. De igual manera, el artículo 45-A indica los parámetros para la determinación de la sanción a imponerse en el caso concreto. Según lo señalado, se cumple satisfactoriamente con el presupuesto requerido por el numeral 1 del artículo 297 del Código Procesal Penal para la imposición de suspensión preventiva de derechos requerida, pues se trata de un delito sancionado **con pena de inhabilitación, sea esta principal o accesoria** o cuando resulte necesario para evitar la reiteración delictiva.

**-Verificación de la concurrencia de los requisitos señalados en el numeral 2 del artículo 297 del Código Procesal Penal**

<sup>3</sup> Art. 38 del Código Penal –Duración de la inhabilitación principal  
"(...).

La pena de inhabilitación principal se extiende de cinco a veinte años cuando se trate de los delitos previstos en los artículos 382, (...), 400 y 401.  
"(...)"

Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

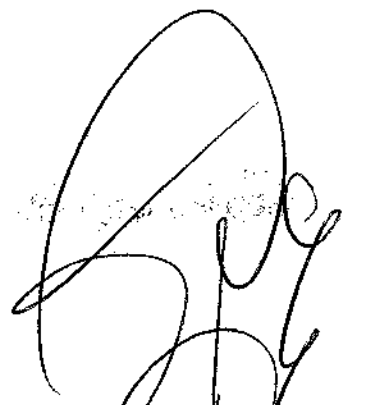




**Sétimo:** El Fiscal Supremo, al momento de la oralización de su requerimiento en audiencia pública (vía Google Meet), señaló que los graves y fundados elementos de convicción obran desde la página 07 hasta la 73 de su requerimiento escrito, y que estos 93 elementos acreditarían la comisión de los delitos materia de imputación y la vinculación del procesado Elio Abel Concha Calla como autor de los mismos; tales elementos no fueron materia de cuestionamiento por la defensa técnica del investigado, incluso, por celeridad procesal y con anuencia de la defensa se exoneró al Fiscal Supremo de oralizarlos. En consecuencia, se tiene que se cumple con el literal a, del numeral 2, del artículo 297 del Código Procesal Penal. Los elementos de convicción son los siguientes -véase cuadro obrante en requerimiento fiscal de fojas 07 a 73-:

Nº	Referencia	Fecha	Información que aporta	Vinculación con la Convicción Fiscal
	Informe N° 20-2018-FECOR-CHICLAYO/JMCM dirigido por el Fiscal Provincial Titular Juan Manuel Carrasco Millones a la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos de Cometidos por Corrupción de Funcionarios	19.12.2018	Se informa de la actuación y participación del imputado Abel Concha Calla en el marco de la investigación seguida contra la Organización Criminal "Los Temerarios del Crimen" o "Los Corchines de la Corrupción" en la ciudad de Chiclayo.	Que, acredita la información brindada por el Fiscal de Criminalidad Organizada de Chiclayo, Juan Manuel Carrasco Millones, respecto a la investigación que venía siendo tramitada en su despacho, bajo reserva, que implicaba la participación del Alcalde de la ciudad, David Cornejo Chinguel, como presunto líder de una organización criminal. Asimismo, da cuenta al Despacho Supremo de la participación, del Fiscal Superior Abel Concha Calla.

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



02	Declaración Ampliatoria rendida por el Colaborador Eficaz denominado "El Moralista"	10.12.2018	Narra la forma y circunstancias en la que David Cornejo Chinguel toma contacto con el Fiscal Abel Concha Calla a través del investigado Willy Serrato Puse a fin de que interceda a su favor en la investigación que se llevaba en su contra por la Fiscalía de Crimen Organizado a cambio de suma de dinero, así como los viajes y encuentros realizados.	Acredita la modalidad típica cometida por el imputado Concha Calla, pues incrimina el haber invocado influencias simuladas en octubre del 2018 ante David Cornejo Chinguel, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, ofreciéndole interceder a su favor ante el Ministerio Público Distrito Fiscal de Lambayeque para que no prospere la investigación seguida en su contra por el presunto delito de organización criminal y otros, signada en la carpeta fiscal 10-2018.
03	Carta LATAM AIRLINES sobre información de registro de vuelos de Abel Concha, Willy Serrato y David Cornejo.	06.12.2018	Informa el viaje realizado por el imputado <u>Concha Calla</u> , desde la ciudad de Lima hacia Chiclayo, el 12 de Octubre y regreso el 14 de Octubre del 2018. Registra otro viaje sólo de regreso del día 07 de noviembre del 2018, Chiclayo a Lima. Respecto a <u>Willy Serrato</u> , registra vuelo Chiclayo-Lima-Chiclayo, del 14 de Agosto al 15 de Agosto del 2018. Registra vuelo Chiclayo-Lima-Chiclayo, del 10 de Setiembre al 11 de Setiembre del 2018. Asimismo, vuelo sólo de ida Chiclayo-Lima, los días 14 de octubre y 30 de octubre del 2018. Sobre <u>David Cornejo</u> , registra viajes de Chiclayo-Lima-Chiclayo, los días 10 de Setiembre y 12 de Setiembre del 2018.	Acredita el viaje del imputado Concha Calla el 12 de octubre desde la ciudad de Lima a Chiclayo conjuntamente con el empresario José Francisco Vásquez Soto, quien costó su pasaje, pese a ser día laborable y alegando estar enfermo, donde se reunió con Willy Serrato y Cornejo Chinguel. Asimismo, acredita que el imputado regresó el 14 de octubre a las 22:44 horas. Acredita que Willy Serrato Puse luego de haber tenido una reunión con el alcalde David Cornejo, le refiere que tenía un "contacto" en Lima, que es el Fiscal Abel Concha Calla; por lo según este reporte, Willy Serrato viaja el 10 de Setiembre del 2018 a la ciudad de Lima y regresa al día siguiente, donde el 11 de Setiembre se reunió con David Cornejo en la oficina de Concha Calla. Además, pasaje comprado por Susana Culqui Pacaya, a nombre de Willy Serrato, para el día 14 de octubre del 2018 a las 22:44 horas, por lo que viajó junto al imputado Concha Calla. Sobre David Cornejo Chinguel, acredita que viajó a la ciudad de Lima con el fin de reunirse el 11 de Setiembre con el imputado Concha Calla en su oficina de la Sede del Ministerio Público.

Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPLENTE (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Capanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



04	Información de Pasaje LATAM AIRLINES	11.10.2018	<p>Este documento contiene el detalle y condiciones del servicio de pasaje aéreo que adquirió el imputado Concha Calla, con código de Reserva FZUAYX, Vuelo LA 2272, cuya fecha de salida fue el 12 de octubre del 2018 a las 05:58 horas desde el Aeropuerto Jorge Chávez-Lima y llegada al Aeropuerto Capitán FAP José Quiñones-Chiclayo a las 07:31 horas.</p>	<p>Acredita el viaje del imputado Concha Calla el 12 de octubre desde la ciudad de Lima a Chiclayo, pese a ser día laborable y alegando estar enfermo, donde se reunió con Willy Serrato y Cornejo Chinguel, momentos donde en la Universidad Juan Mejía Baca, al despedirse el fiscal le dijo "Yo soy tu chapulín colorado y no te va a pasar absolutamente nada"</p>
05	Información de Pasaje LATAM AIRLINES	31.10.2018	<p>Este documento contiene el detalle y condiciones del servicio de pasaje aéreo que adquirió el imputado Concha Calla, con código de Reserva JEDGCS, cuya fecha de salida fue el 06 de noviembre del 2018 a las 20:38 horas desde el Aeropuerto Jorge Chávez-Lima y llegada al Aeropuerto Capitán FAP José Quiñones-Chiclayo a las 22:12 horas. Asimismo, el viaje de regreso el día 07 de noviembre del 2018 a las 13:24 horas y llegada a las 14:39 horas.</p>	<p>El imputado viaja pese a tratarse de días laborables y sin dar justificación de tal salida. El mismo día, al llegar había sido recibido por Willy Serrato Puse y Jorge Marino Cruzado y se desplazaron al Hotel Winmeier. En la cochera del hotel, Willy Serrato Puse había entregado al fiscal la suma de S/10,000.00 soles, a fin de no descuidarse del caso de David Cornejo Chinguel. Ese día, el fiscal imputado se reunió con Mirtha Cristian Gonzales Yep, en las instalaciones del referido hotel, donde concretizó la invocación de influencias a fin de que pueda hacer efectivo los pagos pendientes por parte de la Municipalidad de Chiclayo.</p>
06	Información de Pasaje LATAM AIRLINES	14.10.2018	<p>Este documento contiene el detalle y condiciones del servicio de pasaje aéreo que adquirió el imputado Concha Calla, con código de Reserva QEJTRH, cuya fecha de salida fue el 14 de octubre del 2018 a las 22:44 horas desde el Aeropuerto Capitán FAP José Quiñones-Chiclayo y llegada a las 22:12 horas al Aeropuerto Jorge Chávez de Lima.</p>	<p>Acredita, que el imputado Concha Calla, regresó en horas de la noche, de la ciudad de Chiclayo a Lima, donde se reunió con Serrato Puse y Cornejo Chinguel. Además, acredita que viajó junto con Willy Serrato Puse, en el mismo vuelo de regreso.</p>

11  
Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPLENTE (P)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República





07	Información de Pasaje LATAM AIRLINES	13.10.2018	Este documento contiene el detalle y condiciones del servicio de pasaje aéreo que adquirió Willy Serrato, con código de Reserva ILKMWC, cuya fecha de salida fue el 14 de octubre del 2018 a las 22:44 horas desde el Aeropuerto Capitán FAP José Quiñones-Chiclayo y llegada a las 22:12 horas al Aeropuerto Jorge Chávez de Lima. Asimismo, fecha de regreso el 16 de Octubre del 2018 a las 16:00 horas y llegada a Chiclayo a las 17:34 horas.	Acredita que Willy Serrato, viajó junto al imputado Abel Concha el mismo vuelo Chiclayo-Lima, acreditando un vínculo entre ambos.
08	Información de Pasaje LATAM AIRLINES	08-09.2018	Este documento contiene el detalle y condiciones del servicio de pasaje aéreo que realizó Willy Serrato, con código de Reserva WSTFZU, cuya fecha de salida fue el 10.09.18 a las 18:17 horas desde el Aeropuerto Capitán FAP José Quiñones-Chiclayo y llegada a las 19:29 horas al Aeropuerto Jorge Chávez de Lima. Asimismo, fecha de regreso el 11 de Setiembre del 2018 a las 20:30 horas y llegada a Chiclayo a las 22:07 horas.	Acredita el viaje realizado por Willy Serrato Puse a la ciudad de Lima, donde con fecha 11.09.2018 se reúne con el imputado Concha Calla en su despacho fiscal, según el reporte de cuaderno de ingreso elaborado por el servicio de seguridad del Ministerio Público.
09	Carta remitida por la Corporación Hotelera San Andrés SAC- Chiclayo	04.12.2019	Informa que el imputado Elio Abel Concha Calla, se encontró hospedado en el hotel Winmeier constando como fecha de ingreso el 06.11.2018 y salida el 07.11.2018, cuya reserva fue realizada por Mirtha Cristina Gonzales Yep, por el importe de S/885.00 soles. Asimismo, informa que Mirtha Cristina Gonzales Yep, se hospedó en el Hotel Winmeier el 06.11.2018 y salió el 07.11.2018, cuya reserva fue realizada por ella misma, por el importe de S/885.00 soles	Acredita que el imputado, se encontró en el Hotel Winmeier, donde habría recibido al ingresar a la cochera del hotel, por parte de Willy Serrato, la suma de S/10,000.00 soles a fin de no descuidarse del caso de David Comejo. Asimismo, acredita que estuvo hospedado en el mismo hotel y el mismo día con Mirtha Cristina Gonzales Yep quien solventó su estadía, y en dicho hotel el imputado habría invocado influencias, a fin de que el Alcalde de la Municipalidad de Chiclayo, pudiera cumplir con los pagos pendientes a la empresa CRD Internacional por la ejecución de la obra de construcción de planta de transferencia de residuos sólidos.
10	Acta de Entrevista y Constatación, Tomas	17.12.2018		

**Dr. HUGO NUÑEZ JUCCA**  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

12

**Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán**  
Especialista de Carrera (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



	Fotográficas Centro Médico "Humanidad"- Chiclayo		El Representante del Ministerio Público ubicado en la Calla Pedro Ruiz N° 770-Chiclayo donde funciona el Centro Médico "Humanidad" entrevistó con Manuel Cabanillas Requejo, quien refiere el propietario y representante legal del centro es Luis Enrique Rubio Marquina, quien reside en la ciudad de Lima, y precisa que el centro médico fue inaugurado el 15 de octubre del 2018. Se recaba las siguientes evidencias: a) Una tarjeta de invitación b) Lista de Invitados c) Tomas Fotográficas del Local d) Placa de inauguración e) Copa de Recibo de Luz.	Acredita lo señalado en la declaración ampliatoria rendida por el colaborador eficaz "El Moralista", donde precisa que la reunión realizada el 12 de Octubre del 2018 en la Universidad Mejía Baca, entre Willy Serrato, Abel Concha, David Comejo y un empresario, donde el Fiscal recomendó que si faltara alguna autorización que le ayudara el alcalde. Al despedirse, Abel Concha Calla le dijo "Yo soy tu chapulín colorado y no te va a pasar absolutamente nada". Esto sucedió el 12 de octubre del 2018, un día antes de la inauguración del centro médico.
11	Declaración de Adán Montenegro Bermeo	05.12.2018	Donde refiere que al hablar con el alcalde David Comejo, le dijo que había encontrado un mecanismo de acceso al Fiscal Superior de la FECOR LIMA, Abel Concha, por intermedio de Willy Serrato Puse y que le iban a entregar un pago, para que pudiera informarles y neutralizar cualquier operativa; días después el comentó que ya había pactado una cita en Lima con Abel Concha y que lo acompañaría Willy Serrato para la reunión, para la reunión viajaron a Lima, pero en distintas aerolíneas, habiéndose reunido en la oficina de la FECOR LIMA. Refiere que le entregaron a Willy Serrato S/80,000.00 soles, para que se lo entregue a Abel Concha, y que éste dinero había sido producto de la venta de un terreno de la Universidad Mejía Baca a Pablo Comejo Chinguel, hermano del alcalde de Chiclayo.	Acredita la modalidad típica cometida por el imputado Concha Calla, pues incrimina el haber invocado influencias simuladas en octubre del 2018 ante David Comejo Chinguel, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, ofreciéndole interceder a su favor ante el Ministerio Público Distrito Fiscal de Lambayeque para que no prospere la investigación seguida en su contra por el presunto delito de organización criminal y otros, signada en la carpeta fiscal 10-2018. Asimismo, sostiene que el beneficio a favor del imputado fue de S/80,000.00 soles.
12	Declaración de Alberio Rafael Comejo Morales	07.12.2018	Quien es el hijo del ex alcalde David Comejo Chinguel, y narra la forma como Susana Culqui Pacaya fue a visitarlo a su	Acredita, la versión del dinero entregado al imputado Abel Concha por intermedio de Willy Serrato, y el beneficio existente

Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

13

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (a)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



			<p>consultorio el día 06.12.2018, luego de la detención de su padre, quien le dijo que había sido testigo del dinero entregado a Willy Serrato. También le comentó del viaje realizado con su padre a visitar al Fiscal Abel Concha, donde evadieron todas las cámaras y control. Asimismo, le informó que Willy Serrato estaba dispuesto a devolver a su padre el dinero entregado multiplicado con el fin de no involucrarlo.</p>	<p>producto de la supuesta influencia aparente. Tal es así, que Susana Culqui ratificó haber sido testigo de la entrega del dinero, y que estaba dispuesto a devolverlo aumentado a su padre David Cornejo.</p>
13	<p>Capturas de Whastapp entregadas por Alberto Rafael Cornejo Morales de conversaciones mantenidas con Susana Culqui.</p>	07.12.2018	<p>Donde se informa la conversación mantenida entre Rafael Cornejo Morales y Susana Culqui, vía whastapp, donde ésta última le solicita una reunión, produciéndose en su consultorio a las 6pm.</p>	<p>Acredita el interés de Susana Culqui a fin de comunicar al hijo del ex alcalde David Cornejo, la intención de su ex pareja Willy Serrato, de devolverle el dinero que fuere entregado, por su intermedio, al imputado Abel Concha para que interceda por su padre.</p>
14	<p>Acta de Concurrencia y Capturas de Whastapp entregadas por Alberto Rafael Cornejo Morales de conversaciones mantenidas con Susana Culqui.</p>	07.12.2018	<p>Donde se hizo presente Alberto Rafael Cornejo Morales, donde pone en conocimiento que el día 07 de diciembre del 2018, recibió una llamada por parte de Susana Culqui Pacaya, donde conversó aproximadamente 12 minutos, y le insiste si ya conversó con su padre respecto a la devolución del dinero. Asimismo, entrega una serie de conversaciones por whastapp donde Susana Culqui insiste en saber si ha hablado con su padre y señala que Willy Serrato está dispuesto a devolver S/100,000.00 soles. Le da el número de contacto supuestamente perteneciente a Willy Serrato perteneciente al N° 979914749 a fin de verificar si era cierto lo aseverado. Acordaron reunirse el día 10 de diciembre del 2018, en casa de Susana Culqui ubicada en Calla Precursor Miranda 128 PPJJ 09 de octubre primer sector, donde se colocó una cámara a fin de obtener evidencia.</p>	<p>Acredita el constante y continuo interés de Susana Culqui a fin de hacer entrega al hijo del ex alcalde David Cornejo, la suma de S/100,000.00 soles, a fin de que su padre no involucre a Willy Serrato y con ello no se evidencie los hechos materia de acusación en contra del Fiscal Abel Concha.</p>

14  
Dr. HUGO MUÑOZ JUICA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Carasa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República





15	Nota de Agente N° 634-2018-DIGIMN/DIVBUS-BIO-CH	10.12.2018	Donde se produce la perennización de la reunión mantenida entre Alberto Rafael Comejo Morales (hijo del detenido David Comejo Chinguel) con Willy Serrato Puse y Susana Esther Culqui Pacaya. Donde a horas 13:30 se observó al vehículo de placa M4F-805 perteneciente a Willy Serrato Puse, estacionado en la cuadra uno de la Calla Precursores. Asimismo, aparece a las 13:50 horas Alberto Rafael Comejo Morales donde fue atendido por Willy Serrato Puse y Susana Esther Culqui Pacaya. Se transcribe el video detallado del micro cámara instalado a Comejo Morales.	Acredita la reunión mantenida entre Susana Culqui Pacaya, Willy Serrato Puse y Rafal Comejo Morales a fin de que éste último hable con su padre para no involucrar a Willy Serrato en los hechos investigados.
16	Acta de Concurrencia de Rafael Comejo Morales y Captura de Conversaciones Vía Whastapp	11.12.2018	Donde Rafael Comejo deja constancia que el 10 de diciembre del 2018, luego de haberse reunido en horas de la noche, acudió a ver a su padre. Asimismo, a las 09:31 horas, Susana Culqui se comunica del número 959695557, donde le insistía para que le comente lo que había conversado con su padre y le solicitó una nueva reunión con Willy Serrato Puse.	Acredita el constante y continuo interés de Susana Culqui y Willy Serrato por tener conocimiento respecto a lo conversado entre Rafael Comejo Morales y su detenido padre, por preocupación a verse inmersos en las investigaciones y hechos delictivos de tráfico de influencias, donde también participó el imputado Abel Concha Calla.
17	Resolución N° 02 Auto de Allanamiento, Detención y Descerraje	13.12.2018	Donde se declara fundado el pedido de detención y otros para Willy Serrato Puse, Mirtha Cristian Gonzales Yep y Susana Esther Culqui Pacaya	Acredita que el 4º Juzgado de Investigación Preparatoria aprobó el requerimiento inicial al considerar que existían indicios del delito de Organización Criminal y la participación de los mismos por parte del imputado Abel Concha Calla.
18	Declaración de Susana Esther Culqui Pacaya	16.12.2018	Donde sostiene que el Alcalde David Comejo le comunicó que tenía un contacto en la ciudad de Lima, que lo iba ayudar en su problema de una investigación en la Fiscalía de Crimen Organizado, por lo que le dijo que comprar pasajes aéreos para Willy Serrato porque se iba a ir y que dicha compra la hiciera con su tarjeta de crédito. Señala	Acredita que Willy Serrato venía realizando gestiones en favor del imputado Abel Concha Calla, quien, utilizando su calidad de Fiscal Superior, había invocado influencias ante David Comejo, a fin de que lo ayudara en el proceso que venía afrontando en la ciudad de Chiclayo por el delito de Organización Criminal y otros.

Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (P)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

15

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista en Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



			<p>que luego, compró nuevamente pasajes para ambos. Refiere que el Alcalde David Comejo le comentó que el favor que estaba realizando Willy Serrato en la ciudad de Lima, le iba a costar \$25,000.00 dólares. Después, se reúne nuevamente con Willy en su casa y le hace entrega de dinero en efectivo. Afirma, que Willy Serrato le llamaba por teléfono y le envía mensajes de celular con la finalidad que le diga al Alcalde David Comejo Chingue que le pague el resto de dinero, porque el amigo de Lima estaba exigiendo dicho pago de dinero. Posteriormente, en su casa se reunió David Comejo y Willy Serrato, donde éste último recibió nuevamente dinero en efectivo.</p>	
19	Acta de Recepción de Evidencias por parte de Susana Esther Culqui Pacaya	16.12.2018	<p>Donde la investigada brinda su correo electrónico <a href="mailto:susanaesther2009@hotmail.com">susanaesther2009@hotmail.com</a>, y se procede a recabar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Confirmación de Compra de fecha 08.09.2018, a nombre de Willy Serrato, LATAM, de día de salida lunes 10.09.2018-retorno martes 11.09.2018.</li><li>• Confirmación de Compra de fecha 13.10.2018, a nombre de Willy Serrato, LATAM, de día de salida domingo 14.10.2018-retorno 16.10.2018.</li></ul>	<p>Acredita la compra de pasajes que realizó Susana Culqui Pacaya a favor de Willy Serrato desde Chiclayo a Lima para que viaje el 10 de Setiembre del 2018, donde un día después se reunió juntamente con David Comejo Chinguel y Abel Concha Calla, en la Sede del Ministerio Público de Lima. Acredita la compra de pasaje de Susana Culqui Pacaya a favor de Willy Serrato el domingo 14 de octubre del 2018, donde viajo en el mismo vuelo con Abel Concha Calla.</p>
20	Informe N° 234-2018- DIRNIC- DIVIAC/DEPDIA- CHICLAYO	19.12.2018	<p>Extracción preliminar de la información contenida en dispositivos de almacenamiento (celulares, memorias micro SD, pendrive), incautados a Willy Serrato Puse. Donde se concluye que dentro de sus contactos telefónicos, Facebook y whastapp aparece el imputado Abel Concha Calla,</p>	<p>Acredita que ambos, tenían un vínculo de conocimiento mutuo; lo que habría permitido que se produjera la invocación de influencias aparentes de Concha Calla a través de Serrato Puse.</p>

Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (P)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

16

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



			Vladimir Velásquez, Vásquez Soto y Mirtha Gonzales Yep.	
21	Cuaderno de Servicio de Seguridad del Ministerio Público Sede Wiese, Módulo 1 Puerta Principal, Turno 07:00 a 19:00 horas, del 11 de Setiembre del 2018	10.09.2018	Donde se aprecia que Willy Serrato Puse ingresó al Piso 2º de las instalaciones del Ministerio Público el día 11 de Setiembre del 2018.	Acredita la visita realizada por Willy Serrato Puse y David Comejo al imputado Fiscal Superior Abel Concha Calla, en las instalaciones del Ministerio Público ubicado en la Sede Wiese-Jirón Santa Rosa 250, Cercado de Lima, lugar donde se produjo la invocación de influencias por parte del magistrado.
22	Resolución N° 3349-2018P-PJFSL	15.10.2018	Emitida por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Lima, donde le otorgó licencia con goce de haber por el día 12.10.2018	Acredita que el imputado logró obtener de manera irregular autorización para ausentarse de sus funciones el 12 de octubre del 2018, situación que fue aprovechada para viajar a la ciudad de Chiclayo junto con el empresario José Francisco Vásquez Soto, donde se reunió con Willy Serrato y David Comejo en la Universidad Juan Mejía Baca.
23	Escrito presentado por el imputado Abel Concha Calla a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima	15.10.2018	Donde solicita licencia por enfermedad por el día 12 de octubre del 2018, conforme Certificado Médico que adjunta.	Se aprecia que el imputado solicitó licencia por enfermedad, a sabiendas, que el 12 de octubre había viajado a la ciudad de Chiclayo, donde según el colaborador eficaz "el moralista", Willy Serrato le habría entregado S/10,000.00 soles. Asimismo, el 14 de octubre en horas de la mañana se habría producido el encuentro con el Alcalde David Comejo, en la Universidad Mejía Baca.
24	Oficio N° 00702-2018-MP-FN-PJFSLIMA de fecha 18 de Diciembre del 2018 donde informa las licencias otorgadas al imputado Elio Abel Concha Calla, Fiscal Superior.	18.12.2018	Contiene información respecto a las licencias otorgadas al Fiscal Superior Abel Concha, donde se aprecia, en su totalidad, que no realizó ninguna petición respecto al día martes 06 y miércoles 07 de noviembre del 2018, fecha en la cual viajó a la ciudad de Chiclayo.	Acredita que se ausentó de sus funciones los referidos días, donde viajó a la ciudad de Chiclayo, circunstancias donde estuvo hospedado en el Hotel Winmeier, donde Willy Serrato le habría recibido y entregado S/10,000.00 soles. Llegó junto a Mirtha Gonzales Yep, quien solventó sus pasajes aéreos y hospedaje.





25	Parte N° 180-2018-DIRNIC-PNP/DIVIAC-DEPIAC-CALLAO sobre ubicación, control y verificación domiciliaria	25.12.2018	Contiene información respecto a las actividades realizadas por el imputado Abel Concha, donde se informa que reside en el inmueble ubicado en la Av. Cristóbal de Peralta N° 205 Urbanización Valle Hermoso Santiago de Surco, departamento 1001, edificio que consta de 10 pisos y 3 sótanos.	Acredita que el imputado domicilia en la dirección que fuera independizada por la anterior propietaria del inmueble, es decir, la empresa G&S Inmobiliaria y Construcciones SAC cuya Gerente General es Elena Hedy Yep Vda. De Gonzales, quien es madre de Mirtha Cristina Gonzales Yep, por lo que, éste vínculo de conocimiento, habría permitido que el imputado Abel Concha invoque influencias ante el Alcalde de Chiclayo David Cornejo a su favor.
26	Resolución N° 1932-2018-MP-FN-FSCI	26.12.2018	Donde se aprecia que la Fiscalía Suprema de Control Interno resolvió abrir procedimiento administrativo de oficio contra el imputado Elio Abel Concha Calla, en su actuación como fiscal superior titular de la Décima Fiscalía Superior Penal de Lima.	Acredita que los hechos que son materia de investigación generaron una apertura de procedimiento administrativo disciplinario por presuntas irregularidades funcionales.
27	Acta de Constatación en inmueble Precursor Miranda N° 128 Pasaje 09 de Octubre-Chiclayo	18.12.2018	Se realiza la corroboración del inmueble ubicado en la Calla Precursor Miranda N° 128 Pasaje 09 de Octubre-Chiclayo, donde luego de la descripción del inmueble, Susana Culqui Pacaya, señala que en las dos oportunidades que las personas de David Comejo Chinguel y Serrato Puse Willy, llegaron a su inmueble indicado el alcalde se sentó en el mueble de tres cuerpos en el lado derechos, mientras que Willy Serrato lo hizo en el lado izquierdo del mismo mueble y que en ambas oportunidades presenció la entrega de dinero que hizo el alcalde a Willy, conforme lo ha referido en su declaración de fecha 16 de Diciembre del 2018.	Acredita la persistencia en la incriminación realizada por Susana Culqui, quien ratifica el dinero que había sido entregado por parte de David Comejo a Willy Serrato, con el fin de que le sea otorgado al imputado Concha Calla para ser favorecido en las investigaciones en su contra. Acredita la existencia física del inmueble y la ubicación donde se habría producido las reuniones.
28	Ampliación de Declaración de Willy Serrato Puse	22.12.2018	Donde Willy Serrato Puse ratifica las donde entregas de dinero, consistentes en S/10.000.00 soles al imputado Abel Concha Calla, una el viernes 12 de octubre del 2018 y otra el 06 de noviembre del	Acredita la modalidad típica cometida por el imputado Concha Calla, pues incrimina el haber invocado influencias simuladas en octubre del 2018, ante David Cornejo Chinguel, por intermedio de Willy Serrato Puse, ofreciéndole

Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

18

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



			2018, a fin de que ponga interés en el caso del alcalde David Comejo Chinguel. Precisa además que cuando llegaba a Chiclayo, lo acompañó a las sedes del Poder Judicial y del Ministerio Público, donde Serrato le solicitaba que vea si David Comejo se encontraba con investigaciones en curso.	interceder a su favor ante el Ministerio Público Distrito Fiscal de Lambayeque para que no prospere la investigación seguida en su contra por el presunto delito de organización criminal y otros, signada en la carpeta fiscal 10-2018.
29	Declaración Ampliatoria de Willy Serrato Puse	27.12.2018	Donde señala que dos días antes de su detención, el Fiscal Superior Concha Calla, antes del mediodía, le llamo de un teléfono celular que no era el suyo, a su teléfono celular que está incautado, donde le dijo que le iba a mandar un whastapp y que le respondiera que en ningún momento había habido dinero de por medio para indagar si el Alcalde de Chiclayo tenía investigación y orden de captura, dado que quería hacer su descargo en Lima.	Acredita el interés inusitado por parte del imputado Abel Concha Calla de desvincularse de los hechos materia de investigación, verificándose además el grado de vínculo que existía en el imputado y Willy Serrato.
30	Declaración del Imputado Willy Serrato Puse	20.12.2018	Por medio del cual señala que brindó ayuda al imputado Concha Calla a fin de que sea nombrado como Fiscal Superior Titular Penal de Lima, intercediendo ante el miembro del ex Consejo Nacional de la Magistratura Iván Noguera. Precisa además que se encontró presente en la fecha de su entrevista personal ante el ex CNM. Señala que ante la posible detención del alcalde David Comejo, viajó a la ciudad de Lima a fin de entrevistarse con su amigo Abel Concha Calla, gastos que fueron asumidos por el ex alcalde. Señala que se reunió junto con David Comejo en la oficina del imputado. Sostiene además que el imputado viajó a la ciudad de Chiclayo en compañía de Mirtha Gonzales Yep, donde le recomendó el pago a favor de ésta última, de	Acredita el vínculo de confianza y amistad que poseía el imputado Abel Concha con Willy Serrato Puse, lo que permitió invoca influencias por su intermedio al Alcalde David Comejo. Asimismo, acredita que el imputado Concha Calla llegó a la ciudad de Chiclayo, a fin de concretar la invocación de influencias a favor de Mirtha Gonzales Yep, y que le sea pagado oportunamente el monto adeudado por la Municipalidad de Chiclayo.



			un monto que la municipalidad le adeudaba.	
31	Declaración del Testigo Marcos Antonio Gasco Arrobas (alcalde electo ciudad de Chiclayo)	27.12.2018	Señala que los primeros días del mes de noviembre del 2018, se reunió en el Hotel Winmeier con el imputado Concha Calla, Willy Serrato Puse, Marino Olvera y Vladimir Velásquez y Cristina Gonzáles Yep, siendo que en su calidad de alcalde electo le comentaron que tenía problema para el pago pendiente de la construcción del relleno sanitario.	Acredita la reunión realizada en el Hotel Winmeier, entre el imputado Abel Concha, Mirtha Gonzales Yep y el alcalde electo de Chiclayo el mismo que fue realizada y organizada por el imputado Concha Calla, con la finalidad de interceder a fin de que se cancele a la empresa Gonzales Yep el monto dinerario que le adeudaba la Municipalidad de Chiclayo
32	Partida Registral N° 12664114 del Registro de Predios Departamento N° 1001-Décimo Piso Calla Alonso de Briceño Numero 110 Urbanización Valle Hermoso Monterrico Distrito de Santiago de Surco.	26.12.2018	Elio Abel Concha Calla y Susy Milagros Cárdenas Huefe, adquirieron el derecho de propiedad por contrato de compraventa celebrada del inmueble ubicado en Calla Alonso de Briceño 110 Urbanización Valle Hermoso Monterrico Santiago de Surco, Departamento 1001, de <b>G&amp;S INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN SAC</b> por el precio de S/238,500.00 soles, por escritura pública de fecha 06/06/2012.	Acredita la cercanía de Abel Concha Calla con Mirtha Gonzales Yep, pues según se advierte de la partida registral el inmueble del imputado fue independizado por la empresa G&S Inmobiliaria y Construcciones SAC, cuya gerente General es Elena Hedy Yep Vda. De Gonzales, quien es madre de Mirtha Gonzales Yep.
33	Ficha RENIEC de Mirtha Cristian Gonzales Yep	28.12.2018	Acredita el DNI de Mirtha Cristina Gonzales Yep es 09999391, y figura como nombre de su madre <b>HEDY ELENE</b> y su padre <b>MAXMO</b> .	Acredita que su madre es la gerente general de G&S Inmobiliaria y Construcciones SAC quien independizó y transfirió el inmueble Departamento N° 1001-Décimo Piso Calla Alonso de Briceño Numero 110 Urbanización Valle Hermoso Monterrico Distrito de Santiago de Surco al imputado Abel Concha Calla.
34	Ficha RENIEC Elena Hedy Vda. de Gonzales	29.12.2018	Quien registra DNI N° 02682251.	Es la persona quien figura como Gerente General G&S Inmobiliaria y Construcciones SAC quien independizó y transfirió el inmueble Departamento N° 1001-Décimo Piso Calla Alonso de Briceño Numero 110 Urbanización Valle Hermoso Monterrico Distrito de Santiago de Surco al imputado

Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República





				Abel Concha Calla, lo que originó vínculos de cercanía entre ambos.
35	Consulta RUC 20502457056 G & S INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES SAC	29.12.2018	Consultada la empresa G&S Inmobiliaria y Construcciones SAC, se advierte que tenía el estado de Suspensión Temporal, y figura como gente General Elena Hedy Yep con DNI N° 02709438.	Acredita que la madre de Mirtha Gonzales Yep, fue Gerente General G&S Inmobiliaria y Construcciones SAC quien independizó y transfirió el inmueble Departamento N° 1001-Décimo Piso Calla Alonso de Briceño Numero 110 Urbanización Valle Hermoso Monterrico Distrito de Santiago de Surco al imputado Abel Concha Calla, lo que generó vínculos de cercanía entre ambos.
36	Resolución N° 1933-2018-MP-FN-FSCHI-Fiscalía Suprema de Control Interno	26.12.,2018	Por medio de la cual, la Fiscal Suprema de Control Interno, resuelve apartar del ejercicio de la función fiscal al abogado Elio Abel Concha Calla como fiscal superior titular del Distrito Fiscal de Lima, hasta por el plazo de seis meses.	Acredita que los hechos que son materia de imputación, merecieron un reproche administrativo
37	Noticia Periodística RPP Noticias denominada "Alcalde de Chiclayo no teme a investigación por presunta corrupción"	04.09.2018	Por medio del cual el Alcalde de Chiclayo David Comejo Chinguel, indicó que no temía a la investigación que inició el Ministerio Público por presuntos actos de corrupción en su gestión. Señaló que las puertas del municipio están abiertas para cualquier investigación fiscal y que colaborará con todo lo que se requiera y de encontrarse alguna irregular, edad los fiscales están en su derecho de denunciar. Descartó que los funcionarios, regidores y él, estén inmersos en redes de corrupción y dijo que ese el precio que deben pasar todas personas que están inmersas en la administración pública pues están sujetas a investigaciones de toda naturaleza.	Acredita que al 04 de Setiembre del 2018, el alcalde David Comejo tenía conocimiento de la investigación seguida en su contra, lo que motivó que Willy Serrato le indiqué tener un contacto en la ciudad de Lima a fin de que le pueda ayudar.
38	Noticia Periodística de La República denominada "Alcalde recurre a recursos para evitar que su gestión sea investigada"	09.09.2018	Describe que David Comejo Chinguel, interpuso una demanda de hábeas corpus ante el Cuarto Juzgado Unipersonal de Chiclayo para	Acredita que al 09 de Setiembre del 2018, el alcalde David Comejo tenía conocimiento de la investigación seguida en su contra por trascendidos periodísticos. Además, intentó evadir las

Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



			evitar ser investigado por la Fiscalía Especializada contra la Criminalidad Organizada de Lambayeque. Precisa los rumores sobre la investigación contra una supuesta red criminal gestionada durante la gestión de cornejo han ido en aumento, no solo por la intervención de la fiscalía, sino por pronunciamientos de la OSCE, lo misma que advirtió irregularidades en el proceso de una licitación pública.	investigaciones planteando un Habeas Corpus, el mismo que fue rechazado liminarmente. Dicho temor lo llevó a buscar "contactos" en la ciudad de Lima, por intermedio de Willy Serrato a fin de evadir los cargos.
39	Carta Remitida por el Hotel MELIA LIMA donde informa respecto al hospedaje de David Cornejo Chinguel ubicado en la Av. Salaverry 2599 San Isidro.	14.01.2019	Señala que David Cornejo Chinguel se hospedó en MELIA LIMA el día 10/09/2018 al 12/09/2018 en la ciudad de Lima.	Acredita que estuvo en la ciudad de Lima la misma fecha que Willy Serrato Puse, donde con fecha 11.09.2018 se reúne con el imputado Concha Calla en su despacho fiscal, según el reporte de cuaderno de ingreso elaborado por el servicio de seguridad del Ministerio Público.
40	Acta de Obtención de Información en el "Hotel Flamingo" ubicado en la Av. Arenales 411 Cercado de Lima	26.12.2018	Luego de ser atendido por el Administrador de dicho hotel, se recibió el registro de huéspedes de los meses de setiembre a noviembre del 2018, donde se pudo verificar el registro de Willy Serrato Puse en cinco fechas 03 de Setiembre del 2018, 10 de Setiembre del 2018, 14 de octubre del 2018, 30 de octubre del 2018 y 12 de noviembre del 2018.	Acredita que Willy Serrato Puse estuvo en la ciudad de Lima, el 10/09/2018, fecha en la cual también se encontraba en la ciudad de Lima, el ex alcalde David Cornejo Chinguel. Asimismo, acredita que estuvo en la ciudad de Lima el 03 de Setiembre del 2018 fecha en la cual comenzaron las filtraciones de información respecto a las investigaciones contra David Cornejo. Asimismo, el 14 de Octubre del 2018, fecha en la cual viajó junto al imputado Abel Concha desde la ciudad de Chiclayo a Lima. Acredita el viaje de Willy Serrato el 12 de noviembre del 2018 por medio de LCP a la ciudad de Lima, aparentemente con el propósito de mantener en vigencia las gestiones realizadas en apoyo a David Cornejo, poco antes de producirse su detención de éste último, el 29 de noviembre del 2018.
41	Informe Pericial Psicológico Forense N° 851/2018	31.12.2018	Por miedo del cual informa que el examinado Abel Concha Calla al momento de la evaluación	Acredita que al momento de ocurrir los hechos el imputado Abel Concha Calla se encontraba en pleno uso de sus facultades

22  
Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Gabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



			<p>psicológica no presenta trastornos psicopatológicos ni deterioro cognoscitivo que le impidan percibir y evaluar la realidad. Se desenvuelve según su nivel cultural y académico vivenciado.</p> <p>Con relación al suceso motivo de concurrencia trata de brindar una imagen positiva de su persona, minimizando su responsabilidad ante los hechos, siendo su relato poco espontáneo, desviándose en temas ajenos al proceso de investigación que se encuentra.</p>	<p>mentales. Asimismo, denota una actitud por intentar evadir su responsabilidad frente a los hechos mostrando poca espontaneidad.</p>
42	Informe Ampliatorio N° 06-2019	05.03.2019	<p>Remite informe ampliatorio sobre nuevos elementos de convicción recabados durante la investigación seguida contra el ex Alcalde de Chiclayo David Cornejo Chinguel (Carp. 10-2018) y que tienen relación con la investigación que sigue contra el Fiscal Superior Elio Abel Concha Calla.</p>	<p>Acredita los nuevos actos de investigación recabados por la FECOR Chiclayo, donde obran diversas actas de verificación de los lugares donde se habría cometido los hechos materia de acusación. Así como la declaración de Mirtha Gonzales Yep.</p>
43	Acta de Constatación en la Universidad Privada Juan Mejía Baca	15.01.2019	<p>Constituidos en la Universidad Privada Juan Mejía Baca, ubicado en la Calla Quiñonez 638-640 Chiclayo se entrevistaron con Julissa Marcela Falla Castro-Gerente General, donde fueron conducidos a la oficina que era usada por David Cornejo Chinguel.</p>	<p>Acredita que David Cornejo tenía una oficina en la Universidad Juan Mejía Baca, donde se reunieron junto con el imputado Abel Concha Calla y David Cornejo Chinguel. Siendo que según refiere el colaborador eficaz "el moralista" ingresaron todos a la oficina conjuntamente con una tercera persona. Para finalmente, el imputado señalar, "Yo soy tu chapulín colorado y no te va a pasar absolutamente nada".</p>
44	Acta de Constatación de existencia del Hotel "Descanso del Inca"	16.01.2019	<p>Se informa respecto a la existencia de la ubicación y existencia del Hotel "Descanso del Inca", ubicado en la Calla Manuel María Izaga 836 Chiclayo, conforme a la toma fotográfica que se adjuntan.</p>	<p>Acredita lo señalado por Willy Serrato Puse en su declaración de fecha 20.12.2018 quien señala que durante el año 2018 el fiscal imputado venía frecuentemente a la ciudad de Chiclayo y se hospedaba en el hotel "El descanso del Inca" y hacía en compañía de sus amigos trujillanos que decían que trabajaban en el CHM, aseverando que un día de</p>

Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Caballeros Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República





				aquellos se fueron a la discoteca 40 & 20. Acredita que el imputado Concha Calla tenía vínculos de amistad con Willy Serrato Puse.
45	Acta de Constatación del "Hotel Costa del Sol"-Chiclayo	17.01.2019	Informa respecto a la verificación de existencia del hotel "Costa del Sol" en la dirección ubicada en AV. Balta N°399-Chiclayo, con estado activo y RUC N° 202318 43460.	Acredita la existencia del Hotel Costa del Sol, lugar donde el imputado Abel Concha se alojó los días 12 y 13 de octubre del 2018, fecha en la cual se reunió con el Alcalde David Comejo y Willy Serrato.
46	Acta de Constatación del Restaurant Fiestas Chiclayo	17.01.2019	Informa respecto a la existencia del Restaurant Fiesta ubicado en la Av. Salaverry 1820 Chiclayo. Al realizar la consulta en SUNAT, se puede conocer que dicho restaurant se encuentra activo y con RUC 20352730425	Acredita la existencia del restaurant, donde el imputado Concha Calla fue a almorzar el 12 de octubre del 2018, conjuntamente con Willy Serrato y el empresario José Francisco Vásquez Soto.
47	Acta de Constatación del Hotel Winmeier	17.01.2018	Informa respecto a la existencia del Hotel "Winmeier" ubicado en la Av. Francisco Bolognesi 756 Chiclayo, donde se constata en la parte posterior de la dirección se encuentra ubicado el acceso a la cochera del referido hotel, específicamente ubicado en la Calle Junín Chiclayo.	Acredita la existencia del lugar donde se encontró el investigado habría recibido al ingresar a la cochera del hotel, por parte de Willy Serrato, la suma de S/10,000.00 soles a fin de no descuidarse del caso de David Comejo. Asimismo, acredita que estuvo hospedada en el mismo hotel y el mismo día con Mirtha Cristina Gonzales Yep quien solventó su estadía, y en dicho hotel el imputado habría invocado influencias, a fin de que la Municipalidad de Chiclayo, pudiera cumplir con los pagos pendientes a la empresa CRD.
48	Acta de Constatación Restaurant Peña Show 40 & 20	17.01.2018	Informa la existencia del Restaurant Peña Show 40 & 20, en la dirección Av. Los Incas Cuadra 01 La Victoria-Chiclayo.	Acredita lo señalado por Willy Serrato Puse en su declaración de fecha 20.12.2018 quien señala que durante el año 2018 el fiscal imputado venía frecuentemente a la ciudad de Chiclayo y un día de aquellos se fueron a la discoteca 40 & 20 donde incluso se reunieron con el electo alcalde de Chiclayo Marco Gasco, a pedido de Abel Concha, quien lo llamo previamente. Acredita que el imputado Concha Calla tenía vínculos de amistad con Willy

Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

24

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



				Serrato Puse y conocía a Marco Gasco, lo que fue aprovechado para invocar influencias, ante Mirtha Gonzales Yep.
49	Acta de Constatación en el Restaurant "El Periquito"	30.01.2019	Acredita la existencia del Restaurant "El Periquito" ubicado en la Calla Tacna 352 Monsefú Chiclayo, donde se entrevistaron con la persona de Pedro José Papuñay Castro, quien manifiesta que el año 2018, ha concurrido a su local el alcalde David Comejo Chinguel desconociendo la identidad de sus acompañantes. El horario de atención es de 08:00 horas hasta las 20:00 horas vendiendo desayuno, almuerzo y cena.	Acredita la existencia del lugar donde se reunió el imputado Abel Concha a tomar desayuno junto con Willy Serrato, luego de ser recogido en el Aeropuerto. Asimismo, el lugar donde de manera oculta le Willy Serrato le entregó S/10,000.00 soles a fin de que no descuidará las investigaciones en contra de David Comejo.
50	Informe Corporación Hotelera San Andrés SAC	29.01.2019	Presenta copias de los registros de vehículos ingresados en el Hotel los días 06, 07 y 08 de noviembre del 2018. Informa la relación completa de huéspedes que ingresaron al Hotel durante los días 05, 06 y 07 de noviembre del 2018.	Acredita que el día 06 de noviembre del 2018, estuvo hospedado Orlando Velásquez y Abel Concha y cuyo pago fue girado a nombre de la empresa Casco Construcción E.I.R.L.
51	Declaración del Testigo Luis Ángel Mío Montalván	12.02.2019	Quien es el chofer de Willy Serrato Puse y señala conocer al imputado Abel Concha dado que, en una oportunidad en el año 2018, junto con Serrato, fueron a recogerlo al aeropuerto de la ciudad de Chiclayo, donde llegó en compañía de un amigo, para dirigirse al restaurante "El Periquito" a tomar desayuno, luego fueron a la Universidad Juan Mejía Baca, donde ingresaron junto con el señor Olivera Cruzado. Precisa, entre otros, que fueron al Hotel Costa del Sol, donde se hospedó el imputado Concha con un amigo.	Acredita la reunión mantenida en la Universidad Juan Mejía Baca, el día 14 de octubre del 2018, entre Willy Serrato Puse, Abel Concha y una tercera persona con el ex Alcalde David Comejo, quien tenía una oficina en dicha universidad. Lo anterior con la finalidad de invocar influencias frente a los problemas judiciales que tenía David Comejo y de parte de Willy Serrato, dar apariencia de las gestiones que se venían realizando con el Fiscal Superior Concha Calla.
52	Declaración del Testigo Marino Olivera Cruzado	22.02.2018	Donde reconoce haber tenido una reunión en el mes de octubre del 2018, después de las elecciones, cuando fue junto con Willy Serrato al aeropuerto de Chiclayo a recoger al Fiscal Superior Abel Concha, para	Acredita la invocación de influencias del imputado Concha Calla a Mirtha Gonzales Yep, quien cubrió los costos de viaje y estadía, a fin de que le ayudara a cobrar los saldos pendientes de la obra de residuos sólidos de la Municipalidad de Chiclayo. Además acredita la



			<p>posteriormente reunirse en el restaurante el Periquito-Monsefú, donde tomaron desayuno. Luego, se dirigieron al Hotel Costa El Sol, luego fueron almorzar al restaurant Fiesta. Señala que luego volvió a ver al imputado Concha Calla, la primera semana de noviembre del 2018, cuando en horas de la noche Willy Serrato le indicó que lo acompañara a recoger a su amigo Abel Concha, donde presentó a la señora Mirtha Gonzales Yep, y a un señor de apellido Velásquez. Luego, precisa que se reunieron en el restaurante del Hotel Winmeier, donde llegó el alcalde electo de Chiclayo Marco Gasco, donde se reunieron y Concha Calla le indicó que Gonzales Yep era la persona que estaba construyendo la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos y le menciona que el expediente técnico costaba 4 millones de soles y la obra valorizada en once millones y que a la empresa le debían unas valorizaciones, por lo que Marco Gasco, incomodó mencionó, que si tiene algo que cobrar, que lo cobre a la gestión actual, porque en su gestión no pagaría nada, mientras no haya una auditoría de la obras.</p>	<p>reunión mantenida en el Hotel Winmeier con el electo alcalde de Chiclayo, a quien imputado intercedió a favor de Gonzales Yep.</p>
54	<p>Declaración mediante Video Llamada por Whastapp de Mirtha Cristina Gonzales Yep</p>	21.01.2018	<p>Precisa que conoce al imputado Abel Concha dado que le vendió a él y a su esposa, el departamento ubicado en Alonso de Briceño 110 Departamento 1001 Surco Lima, siendo que con fecha 30 de Octubre del 2018, le envió un mensaje por Whastapp, a fin de reunirse en el Hotel Sheraton y comentarte los problemas que estaba teniendo en la ciudad de Chiclayo con relación a la obra la planta de transferencia, al salir del hotel le indicó que conocía al nuevo alcalde de Chiclayo, Marco Gasco a Willy Serrato Puse,</p>	<p>Acredita la imputación de invocación de influencias por parte del imputado Abel Concha Calla ante Mirtha Cristina Gonzales Yep, quien refirió tener influencias en la Municipalidad de Chiclayo, con el nuevo alcalde a fin de que pudiera cobrar los pagos pendientes a la empresa que representa CRD Internacional por la ejecución de la obra referida a la construcción de la planta de transferencia de residuos sólidos de Chiclayo.</p>





			<p>y que no tome acción legal alguna porque él le presentaría a dichas personas. Señala que el imputado le sugiere ir a la ciudad de Chiclayo, donde le sacó los pasajes aéreos para el vuelo del 06 de noviembre del 2018 a las 20:30 horas y con retorno el 07 de noviembre a las 07:00 horas. El 06 de noviembre al medio día Mirtha Gonzales Yep, le indica que ya había llegado a Chiclayo, y Concha Calla señala que ya había coordinado con el nuevo alcalde y con Willy Serrato, y le indica que le reserve en el Winmeier. Ratifica la reunión que fueron en horas de la noche con el Alcalde elector Gasco, quien tuvo duras palabras para David Cornejo. Acota que Elio Concha le llamó para solicitarle que no mencione a la persona con quien fue a la reunión del Hotel Winmeier pues era hijo de alguien con mucho poder en la Magistratura.</p>	
56	Oficio N° 04-2019-PCO-UMB remitido por la Universidad Privada Juan Mejía Baca	18.03.2019	<p>Donde informa que el investigado Abel Concha Calla no ha sido condecorado con ninguna medalla de honor, ni ha desarrollado ninguna cátedra, conferencia o cualquier otro tipo de actividad en la Universidad Privada Juan Mejía Baca</p>	<p>Acredita que el imputado Concha Calla no ha tenido ningún tipo de vínculo con la referida Universidad, motivo por el cual, no existe explicación para que haya acudido a dicha casa de estudios a encontrarse con David Cornejo.</p>
57	Declaración Testimonial de David Cornejo Chinguel	28.03.2019	<p>Donde reconoce que en la primera semana de setiembre se reunió con Willy Serrato a quien compro pasajes aéreos a la ciudad de Lima a fin de que le brinde ayuda en la investigación que se tramitaba contra él. A su retorno le dijo que el trabajo le iba a costar \$/80,000.00 soles. Agrega que viajó con Willy Serrato a la ciudad de Lima, donde se reunió en el despacho del imputado Concha Calla, a quien le comentó la investigación en su contra por parte de la FECOR CHICLAYO, donde él le indicó que no se preocupara que</p>	<p>Acredita que Abel Concha Calla, en su calidad de Fiscal Superior Titular, invocó influencias simuladas ante David Cornejo Chinguel, ofreciéndole interceder a su favor ante el Ministerio Público del Distrito Fiscal de Lambayeque con la finalidad de favorecerlo en la investigación que la Fiscalía Provincial de Crimen Organizado seguía en su contra. Asimismo, acredita la invocación de influencias ante Mirtha Cristina Gonzales Yep representante de a empresa CRD International SA y titular de la empresa Casco Construction EIRL, ofreciéndole</p>



			<p>todo estaba controlado. Confirma la reunión que tuvo con el imputado Concha Calla en la Universidad Juan Mejía donde al despedirse le dice que "no se preocupe señor Alcalde, yo soy su Chapulín Colorado, ya he conversado con el Dr. Carrasco no te va a pasar nada, ya te voy a contar algunas cosas después". Finalmente, confirma la reunión que tuvieron días después con Mirtha Cristina Gonzales Yep.</p>	<p>interceder a su favor ante la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a fin de que dicha municipalidad pudiera cumplir con los pagos pendientes a la empresa que representa CRD Internacional para la ejecución de la obra referida a la construcción de la planta de transferencia de residuos sólidos de Chiclayo.</p>
58	<p>Informe N° 142-2019-MPCH/GIP emitido por el Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad de Chiclayo</p>	28.03.2019	<p>Informa en relación a la deuda mantenida con la empresa Constructora CRD S.A. Sucursal Perú, que han sido aprobadas para pago de valoraciones N° 01,02,03,04, 05 de la obra "Planta de Transferencia de Residuos Sólidos"; sin embargo, la Val. N° 06 y Val. N° 07 no se tramitaron en el año pasado, por los hechos suscitados. Asimismo, visto que la VAL N° 06 y 07 no cuenta con aprobación del inspector o supervisor de obra, no fueron aprobadas para pago, en cautela de intereses del Estado.</p>	<p>Por miedo del cual acredita el vínculo jurídico entre la empresa CRD Internacional y la Municipalidad de Chiclayo, lo que motivo la invocación de influencias del imputado Abel Concha ante Mirtha Cristina Gonzales Yep quien se despedaba como titular gerente de la empresa.</p>
59	<p>Declaración Testimonial de Susana Esther Culqui Pacaya</p>	29.03.2019	<p>Señala que a comienzos del mes de Setiembre del 2018 Willy Serrato y el Alcalde David Cornejo se reunieron en su domicilio, para posteriormente sacar un pasaje aéreo a Willy Serrato hacia la ciudad de Lima. Posterior a ello, tuvieron otra reunión, seguidamente en el despacho de la alcaldía David Cornejo le comentó que lo iba a ayudar pero que el favor costaba veinticinco mil dólares, por lo que hizo las entregas dinerarias. Agrega que en una de las oportunidades que se reunieron en su casa escuchó que en conversación ellos dos mencionaron el nombre de Abel. Agrega haber sido testigo de las entregas dinerarias en su caso, de parte de David Cornejo a Willy Serrato. Sostiene que la segunda entrega de dinero lo hizo a través</p>	<p>Acredita la invocación de influencias por parte del imputado Concha Calla a través de Willy Serrato Puse ante David Cornejo, habiéndose confirmado las entregas de dinero, que posteriormente, fueron recibidas en una porción por Abel Concha.</p>



			de Melina Veliz Gamonal. Asevera que prestó de su tarjeta de crédito del BBVA a David Comejo la suma de diez mil soles y cinco mil soles para que sean entregados a Willy Serrato.	
60	Declaración Testimonial de Luis Enrique Rubio Marquina	29.03.2019	Quien señala que la empresa que dirige es el Centro Medico denominado Humanidades de Salud ubicado en la Av. Pedro Ruiz N° 770 Chiclayo. Precisa que la fecha de inauguración fue el día 15 de octubre del 2018.	Acredita que la reunión entre Willy Serrato Puse, Abel Concha y David Comejo, en la universidad Juan Mejía Baca, viaje que fue cancelado por el empresario José Francisco Vásquez Soto, quien inauguraba el Centro Médico
61	Declaración Testimonial de Marcos Antonio Gasco Arrobas	01.03.2019	Señala que Abel Concha lo llamó los primeros días del mes de noviembre del 2018 para saludarlo por haber ganado las elecciones, donde le presenta en el Hotel Winmeier a la señora Mirtha Cristina, Jorge Olivera, Willy Serrato. Siendo que Mirtha Cristina Gonzales Yep le indica que tenía algunos problemas desde el inicio del expediente técnico respecto a la ejecución de la obra de planta de transferencia de residuos sólidos en la ciudad de Chiclayo.	Acredita la invocación de influencias que realizó el imputado Concha Calla ante Mirtha Gonzales Yep, siendo que incluso pacto un encuentro en el Hotel Winmeier, con la finalidad de presentarle al electo alcalde de la ciudad de Chiclayo. Recibiendo como contraprestación los pagos de hotel y cena por parte de la empresa de la persona favorecida.
62	Declaración Testimonial Alberto Rafael Comejo Morales	01.04.2019	Donde narra la forma como Susana Culqui luego la detención de su padre David Comejo lo buscó a fin de contactarle en su casa con Willy Serrato, a fin de que no lo involucre en las investigaciones y le comenta que le había presentado al Fiscal Abel Concha para que ayude en sus temas legales pero que todo se había salido de control, y Willy Serrato consultó cuanto era el monto que quería para devolverlo. Precisa que la señora Susana Culqui le comentó que el fiscal Concha había ido a Chiclayo a una inauguración de un centro médico y que se reunió con su padre que también lo había ido a visitar a la Universidad Privada Juan Mejía Baca, y que también se habían reunido en el Hotel Winmeier. Precisa que Willy	Acredita el interés por parte de Willy Serrato a fin de evitar que David Comejo Chinguel informe a las autoridades sobre los hechos ilícitos de tráfico de influencias.

Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

29

Abog. Juan Carlos Casanovas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República





			<p>Serrato le presentó a su padre al Fiscal Abel Concha, y que viajaron a la ciudad de Lima a visitar al imputado, y que uno de ellos se registró en el cuadero. Precisa que Melina Veliz Gamonal le comentó que había entregado dinero en la casa de la señora Susana Culqui a Willy Serrato.</p>	
63	Declaración Testimonial de Willy Serrato Puse	17.04.2019	<p>Quien señala haber entregado al imputado Abel Concha la suma de S/20,000 soles, en dos entregas de S/10,000, las misas que fueron en el Restaurante "El Periquito" en Monsefú y la otra en el Hotel Winmeier. Asimismo, señala que se reunieron juntamente con David Cornejo en las instalaciones de la oficina del imputado Concha Calla. Confirma la reunión que tuvieron junto con la señora Mirtha Gonzales Yep, Jorge Olivera Cruzado y el actual alcalde de Chiclayo Marco Gasco Arrobas, donde Mirtha Gonzales refirió que le estaban adeudando varias valorizaciones de sus trabajos que estaba haciendo del relleno sanitario.</p>	<p>Acredita la invocación de influencias que realizó el imputado Concha Calla ante Mirtha Gonzales Yep, siendo que incluso pacto un encuentro en el Hotel Winmeier, con la finalidad de presentarle al electo alcalde de la ciudad de Chiclayo. Asimismo, confirma la reunión que tuvieron en la oficina del imputado Abel Concha Calla y las dos entregas de dinero a su favor.</p>
64	Declaración Testimonial de Marino Olivera Cruzado	25.04.2019	<p>Señala que la segunda semana del mes de octubre en horas de la mañana recibió la llamada de Willy Serrato donde le comunica que Abel Concha había llegado a la ciudad de Chiclayo con la finalidad de ir a recogerlo al aeropuerto y le condujo al aeropuerto en su carro. Señala que al demorarse pagando estacionamiento al aeropuerto, y llamar a Willy Serrato, le dijo que se encontraban en una clínica Humanidad, y allí se enteró que iban a inaugurar esa clínica, cuyo dueño y socio era el señor Vásquez. Luego Willy Serrato le indica que avance a la ciudad de Monsefú para separar una mesa y hacer pedido de</p>	<p>Acredita la invocación de influencias que realizó el imputado Concha Calla ante Mirtha Gonzales Yep, siendo que incluso pacto un encuentro en el Hotel Winmeier, con la finalidad de presentarle al electo alcalde de la ciudad de Chiclayo, a quien lo llamo desde su teléfono celular.</p>

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Gabarrón Albarrán  
Especialista de Cause (e)

Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



			<p>desayuno. Indica que el lugar donde tomaron desayuno se llama "Periquito". Precisa que Concha Calla llegó el 06 de noviembre del 2018, donde Willy Serrato le llamó a su celular. Luego fueron al hotel Winmeier, donde cenaron juntamente con un señor de apellido Velásquez y la señora de apellido Gonzales. Precisa que el imputado llamó al electo alcalde Mario Gasco, donde la señora Gonzales menciona y comenta que ella es representante de la empresa constructora que tiene la planta de transferencia e residuos sólidos, y que la gestión actual le debía algunas valorizaciones.</p>	
65	Declaración Testimonial Kelly Yrene Fernández Herrera	25.04.2019	<p>Señala que el imputado Abel Concha le comentó que fue a visitarlo a su oficina Willy Serrato y David Cornejo a fin de saludarlo. Señala que el imputado le comentó que Mirtha Gonzales Yep estaba siendo extorsionada por las personas de la Municipalidad de Chiclayo, para lo cual le pidió que lo acompañara a Chiclayo para que le presente a su amigo Willy Serrato.</p>	<p>Acredita que el imputado Abel Concha, Willy Serrato y David Cornejo se reunieron en las oficinas del Ministerio Público. Asimismo, demuestra el interés del imputado en los asuntos de Mirtha Gonzales Yep.</p>
66	Declaración Testimonial de Harold Joel Chiroque Bravo	29.04.2019	<p>Quien es asistente del despacho de la Décima Fiscalía Superior Penal de Lima. Señala que en alguna oportunidad el imputado Concha Calla le comentó que había conocido a un alcalde.</p>	<p>Acredita el vínculo del imputado Concha Calla, con David Cornejo y Willy Serrato.</p>
67	Acta de Recepción de Información del Asistente Harold Joel Chiroque Bravo	29.04.2019	<p>Donde la persona de Harold Joel Chiroque Bravo, señala que los teléfonos celulares del Elio Concha Calla son 957254043 y 913708301.</p>	<p>Acredita los teléfonos celulares utilizados Abel Concha Calla, mientras ejercía funciones en los hechos materia de acusación.</p>
68	Declaración Testimonial de Jose Francisco Vásquez Soto	09.05.2019	<p>Señala que se encontró con Abel Concha en el Centro Comercial El Polo, y lo vio totalmente decaído por lo que le dijo que iba a viajar a Chiclayo para ver los</p>	<p>Acredita la reunión del imputado Abel Concha, David Cornejo y Willy Serrato en la Universidad Mejía Baca, luego de aterrizar a la ciudad de Chiclayo, lugar donde había concretado la invocación</p>



			<p>preparativos de un Centro Médico, y si gusta le acompañara, y él le dijo que le avisaba, luego le llamó por teléfono y le dijo que ya. Luego sacó dos pasajes a la ciudad de Chiclayo. Al llegar, el imputado le dijo que lo iba a recoger un amigo llamado Willy Serrato. Precisa que luego del aeropuerto se fueron a la Universidad Juan Mejía Baca, donde bajaron de la camioneta y le presentaron al Alcalde. Luego entraron a su oficina, donde Willy Serrato, Abel Concha y David Comejo, donde él estaba sentado a dos metros de distancia.</p>	<p>de influencias ante el ex alcalde Comejo. Precisa que mientras se dirigían a la universidad a ver a David Comejo, Willy Serrato le decía a Abel Concha "tu dile sí, sí, que está todo bien".</p>
69	Declaración Mirtha Cristina Gonzales Yep	10.05.2019	<p>Narra la forma como el imputado Abel Concha le ofreció ayuda a fin de que pueda solucionar la falta de cobro de su planta de residuos sólidos ante la Municipalidad Provincial de Chiclayo. Asimismo, ratifica la reunión entre Abel Concha, Willy Serrato y Marco Gasco en el Hotel Winmeier habiendo cancelado el monto de pasajes aéreos, hospedaje y cena. Asimismo, señala haberse reunido el sábado 03 de Noviembre del 2018 con el imputado en el Restaurant el Ventarrón de Barranco habiendo pagado la cuenta.</p>	<p>Acredita la invocación de influencias que realizó el imputado Concha Calla ante Mirtha Gonzales Yep, siendo que incluso pacto un encuentro en el Hotel Winmeier, con la finalidad de presentarle al electo alcalde de la ciudad de Chiclayo, a quien lo llamo desde su teléfono celular. Asimismo, ratifica haber cancelado cuentas de restaurant Sheraton de Lima, Hotel Winmeier de Chiclayo, así como la estadía.</p>
70	Declaración Testimonial de María Camila Maguñá Torres	20.05.2019	<p>Señala que el día 07 de noviembre del 2018 el fiscal Concha Calla le indicó que iba a llegar tarde a su oficina, llegando como a las 10 o 11 del mañana. Señala que el 12 de Setiembre del 2018 estuvo presente cuando fueron a visitar al Fiscal Superior David Comejo y Willy Serrato.</p>	<p>Acredita que el imputado Concha Calla llegó laborar tarde en horas de la mañana del día 07 de noviembre del 2018, dado que el día anterior en horas de la noche había estado en la ciudad de Chiclayo, en el Hotel Winmeier junto con Mirtha Gonzales Yep, Willy Serrato y el alcalde electo de Chiclayo Marco Gasco.</p>
71	Carta Notarial dirigida por David Comejo Chinguel a la Fiscalía de Crimen Organizado de Chiclayo.	06.09.2018	<p>Donde David Comejo Chinguel señala haberse enterado extrañamente que el despacho fiscal ha iniciado una investigación preliminar en su</p>	<p>Acredita que David Comejo Chinguel en los primeros días de Setiembre tenía sospecha de la investigación reservada que giraba</p>

32  
**Dr. HUGO MUÑOZ JULCA**  
**JUEZ SUPREMO (p)**  
 Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
 Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
 Especialista de Causa (e)  
 Juzgado de Investigación Preparatoria  
 Corte Suprema de Justicia de la República





			calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.	en su contra en la FECOR CHICLAYO, lo que motivo su temor a las acciones legales que pudiera ejercer en su contra.
72	Acta de Corroboración de Información de la Fiscalía Superior Penal de Lima	16.01.2019	Realizado en las instalaciones de la Décima Fiscalía Superior Penal de Lima, ubicada en Jirón Santa Rosa N° 250 donde Willy Serrato Puse reconoce que en dicha oficina se entrevistó con Abel Concha Calla a las 11:00 horas del día 10 o 11 de Setiembre del 2018, ingresando en compañía del alcalde David Cornejo Chinguel, además que reconoce todas las cosas que se encuentran en la oficina que estuvieron en el día de la entrevista con el procesado Concha Calla y que se sentaron frente a él las dos sillas de madera y el fiscal Concha Calla.	Acredita el reconocimiento del espacio físico del despacho fiscal donde se produjo la reunión entre el imputado Concha Calla, y Willy Serrato con David Cornejo, lugar donde se habría invocado influencias a favor del alcalde de Chiclayo quien venía afrontando investigaciones ante la FECOR CHICLAYO.
73	Factura Electrónica F100-0005119 del Hotel Winmeier	07.11.2018	Girada a nombre de Casco Construcción E.I.R.L. por el monto de S/885.00 soles por concepto de Servicio de Alojamiento y Alimentación.	Acredita el pago de hospedaje y alimentación, por la reunión sostenida entre el imputado Concha Calla, Willy Serrato y el alcalde electo de Chiclayo Mario Gasco, lugar donde se expuso el problema de pago que tenía Gonzales Yep ante la Municipalidad de Chiclayo.
74	Cuenta Corriente por Reserva del Hotel Winmeier	07.11.2018	Girada a nombre de Casco Construction EIRL donde se aprecia los alimentos consumidos en el Hotel Winmeier la noche del 07 de noviembre del 2018.	Acredita el pago de hospedaje y alimentación, por la reunión sostenida entre el imputado Concha Calla, Willy Serrato y el alcalde electo de Chiclayo Mario Gasco, lugar donde se expuso el problema de pago que tenía Gonzales Yep ante la Municipalidad de Chiclayo.
75	Detalle de Pago del Mes de Tarjeta Interbank	12.11.2019	Registra el pago del monto de S/38,40 soles en el Restaurant Rovegno Buffet.	Acredita lo dicho por la testigo Mirtha Gonzales Yep, donde se reunieron en el Restaurante Rovegno en Jesús María, junto con el señor Humberto Moras y Willy Serrato.
76				

33  
Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Campanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



	Estado de Cuenta de Tarjeta American Express BCP a nombre de Mirtha Cristina Gonzales Yep.	12.12.2018	Registra un pago con fecha 31 de octubre del 2018 en el Sheraton Lima Hotel 604 por el monto de S/595.00 soles. Asimismo, registra un pago en el Hotel Winmeier Hotel Chiclayo por el monto de S/885.00 soles.	Acredita lo señalado por Mirtha Gonzales Yep, pues en dicho Restaurant se produjo la reunión con el imputado Abel Concha, donde se manifestó los problemas que tenía sobre la falta de pago de la Municipalidad de Chiclayo sobre la ejecución del Proyecto de Construcción de la Planta de Residuos Sólidos, obra que se ejecutaba a través de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, donde el imputado le refiere que tenía muchos amigos allí y que no iniciara ninguna acción legal porque él conocía a una persona que podía ayudar y que el nuevo alcalde electo Mario Gasco era su gran amigo.
77	Declaración de Vladimir Velásquez Alemán	30.05.2019	Señala haber tenido una reunión con Willy Serrato, Abel Concha, Mirtha Gonzales Yep y el alcalde electo Mario Gasco, donde Gonzales Yep expuso temas de algunos proyectos. Sostiene que se hospedó en el Hotel Winmeier junto con el imputado Concha Calla, dado que posteriormente a la cena iba a ir a una reunión con unos amigos, la misma que no se concretó.	Acredita la invocación de influencias que realizó el imputado Concha Calla ante Mirtha Gonzales Yep, siendo que incluso pacto un encuentro en el Hotel Winmeier, con la finalidad de presentarle al electo alcalde de la ciudad de Chiclayo.
78	Declaración Ampliatoria de Susana Esther Culqui Pacaya	13.06.2019	Señala que durante el período que David Cornejo estaba detenido preliminarmente, que Willy Serrato insistentemente acudió a su domicilio para que le pidiera a su hijo Rafael Cornejo que viniera a su domicilio porque Willy Serrato quería hablar con él, y que le dijera a Rafael que le pida a su padre detenido que no lo mencione a sus declaraciones y es cuando finalmente Rafael Cornejo llega a su domicilio en los primeros días de Diciembre, donde Willy Serrato le indica que le diga a su padre que no le vaya a mencionar en sus declaraciones e incluso se comprometía a devolverle todo el dinero que le había pagado y	Acredita la invocación de influencia del imputado Concha Calla, por intermedio de Willy Serrato ante David Cornejo, ofreciéndole interceder a su favor ante el Ministerio Público Distrito Fiscal de Lambayeque con la finalidad de favorecerlo en la investigación que la Fiscalía de Crimen Organizado seguía en su contra por el presunto delito de Organización Criminal. Acredita la reunión que tuvieron en el despacho del Fiscal Superior Abel Concha. Asimismo, el interés de Willy Serrato por intentar no ser mencionado en las investigaciones.



			que también se comprometí a pagarle la defensa. Señala que David Comejo cuenta su experiencia de como ingresó al Ministerio Público burlando la vigilancia de las cámaras de seguridad. Confirme el viaje de Willy Serrato y David Comejo entre el 11 y 12 de Setiembre del 2018.	
79	Información de Pasaje LATAM AIRLINES a nombre de David Comejo	08.09.2018	Informe el viaje realizado por David Comejo desde la ciudad de Chiclayo a la ciudad de Lima el día 11 de Setiembre del 2018 a las 08:13 horas y de regreso el día 12 de Setiembre a las 22:07 horas.	Acredita el viaje que realizó junto a Willy Serrato a la ciudad de Lima, donde se encontraron el día 11 de Setiembre en la oficina del Fiscal Superior Abel Concha.
80	Información de Pasaje LATAM AIRLINES a nombre de Willy Serrato	08.09.2018	Informe el viaje realizado por Willy Serrato desde la ciudad de Chiclayo a la ciudad de Lima el día 10 de Setiembre del 2018 a las 18:17 horas y de regreso el día 11 de Setiembre a las 22:07 horas.	Acredita el viaje que realizó junto a David Comejo a la ciudad de Lima, donde se encontraron el día 11 de Setiembre en la oficina del Fiscal Superior Abel Concha.
81	Declaración Ampliatoria del Testigo José Francisco Vásquez Soto.	13.06.2019	Señala respecto a la secuencia del viaje junto al fiscal Concha Calla, que cuando llegaron los fue a recoger Willy Serrato, para luego dirigirse a la Universidad Juan Mejía Baca, posteriormente se fue al restaurant El Periquito. Luego se fueron al Centro Médico Humanidad, luego al Hotel, donde Willy Serrato pagó la habitación de hotel. El almuerzo fue en el Restaurant Fiestas. Señala que Willy Serrato de forma insistente en el aeropuerto le dijo para ir a ver al Alcalde de Chiclayo.	Acredita el viaje realizado por el imputado Abel Concha a la ciudad de Chiclayo, donde se encontró con Willy Serrato para posteriormente dirigirse a la Universidad Juan Mejía Baca, donde se habría producido una reunión.
82	Declaración Ampliatoria de Alberto Rafael Comejo Morales	14.06.2019	Señala que Susana Culqui le dijo que Willy Serrato trajo a su papa David Comejo a visitar a un fiscal de Lima que trabajaba en la FECOR y que uno de ellos evitó el registro de ingreso, y que la oficina quedaba en el segundo piso.	Acredita la reunión que tuvieron en la ciudad de Lima en la oficina del Fiscal Concha Calla, con David Comejo y Willy Serrato.
83	Declaración Ampliatoria de Mirtha Cristina Gonzales Yep	14.06.2019	Donde se ratifica en la reunión sostenida con Abel Concha Calla y Mario Gasco en el hotel Winmeier. Señala que en la cena específicamente se trató el tema de exponerle al señor Marco Gasco, Alcalde Electo de	Acredita la invocación de influencias que realizó el imputado Concha Calla ante Mirtha Gonzales Yep, siendo que incluso pagó un encuentro en el Hotel Winmeier, con la finalidad de presentarle al electo alcalde de la

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

35

Abog. Juan Carlos Cabañillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República





			Chiclayo, porque no avanzaba la obra debido a las deficiencias presentadas en el expediente técnico que era la ruta crítica del proyecto, a lo que el señor Marco Gasco precisó que cuando él asumiera la alcaldía iba a solicitar un peritaje técnico al colegio de ingenieros y que debería realizar la denuncia respectiva para encontrar a los responsables de ese mal expediente técnico.	ciudad de Chiclayo. Asimismo, el pago que realizó Mirtha Gonzales Yep en favor de Abel Concha.
84	Carta Remitida por el Hotel Melia Lima	13.06.2019	Donde informa que David Comejo Chinguel se hospedó en el hotel el 12 de Setiembre del 2018.	Acredita la estancia de David Comejo Chinguel el 12 de Setiembre del 2018, fecha en la cual se habría reunido con Willy Serrato, en la oficina del Fiscal Superior Abel Concha Calla. Habiéndose quedado dos noches, desde el 10/09/2018 hasta el 12/09/2018.
85	Declaración Testimonial de Irina Sosa de Vásquez	19.06.2019	Quien es esposa del testigo Jose Francisco Vásquez Soto, y señala que conoce a Abel Concha Calla, siendo que, en noviembre del 2018, en un restaurante del centro de Lima, fue con su esposa a almorzar y en ese lugar él estaba allí y se lo presentó como el doctor Abel Concha, se saludaron y cada uno sostuvo en su mesa, eso fue después de comprar el pasaje aéreo por la aerolínea LATAM ruta Lima a Chiclayo, con fecha 12 de octubre del 2018. Precisa que compró el pasaje por indicación de su esposo, porque tenía que ver las coordinaciones para la inauguración del Centro Médico Humanidad en Chiclayo, siendo que compró el pasaje para el 12 de octubre de la 2018 sólo de ida.	Acredita el viaje realizado por Abel Concha Calla el 12 de octubre del 2018 a la ciudad de Chiclayo, conjuntamente con José Francisco Vásquez Soto, quien iba inaugurar un Centro Médico "Humanidades", siendo que fue pagado por el referido empresario. Además de ello, al llegar al aeropuerto fueron recogidos por Willy Serrato y se dirigieron a la Universidad Mejía Baca donde se encontraron con el Alcalde de Chiclayo David Comejo.
86	Declaración Testimonial de Fiorella Vanessa Pineda Escobar	15.07.2019	Quien es Fiscal Adjunta Superior del Décimo Despacho Superior Penal de Lima, y señala que el día 07 de noviembre del 2018 la Dra. Camila Maguilla le refiere que el Dr. Abel Concha iba a llegar tarde y cuando retornó a las 11:30 horas, ya se encontraba en su oficina.	Acredita que el imputado Concha Calla no asistió a primera a laborar a su despacho, pues un día antes se había reunido en la ciudad de Chiclayo con Mirtha Gonzales Yep, Willy Serrato y Marco Gasco en la ciudad de Chiclayo.

36

**DR. HUGO NUÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPREMO (P)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Capanillas Albarrán  
Especialista en Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



87	Declaración Testimonial de Melina Soledad Veliz Gamonal	12.09.2019	Señala que en el año 2018, entre setiembre y octubre, no recordando fecha exacta, David Cornejo llegó a su oficina ubicada en Calla San José 285-Chiclayo donde funciona el Colegio Privado Juan Mejía Baca, y le pidió que vaya a dejarle un dinero a la casa de Susana Cutqui; el le entregó el dinero, consistente en dólares que al cambio era once mil quinientos o doce mil quinientos soles, donde le dijo que era para entregarle a Susana Cutqui porque ella le va a entregar a Willy Serrato Puse, que ella sabe. Se dirigió al domicilio de Susana, la encontró la saludó y le dijo que le enviaba el encargo. Luego Susana llamó por teléfono a Willy Serrato y le dijo "Willy el ingeniero ya te envió tu encargo" y le dijo "vente ahorita", luego ella le dijo "yo no se por qué el ingeniero confía en Willy".	Acredita el dinero entregado a Willy Serrato, por intermedio de Melina Soledad Veliz Gamonal, el mismo que habría sido producto de las influencias invocadas por el imputado Abel Concha Calla.
88	Declaración Testimonial de Roger Serrato Serquen	13.09.2010	Quien señala que aproximadamente a mediados del año 2018, en horas de la mañana cuando se encontraba en las oficinas de Radios Fuego, Willy Serrato Puse le pidió de favor que vaya a la Municipalidad Provincial de Chiclayo en búsqueda de la señora Susana Cutqui, quien era secretaria del Alcalde David Cornejo, con la finalidad de recoger unos documentos; cuando llegó a la Municipalidad le dijo al vigilante que iba a en búsqueda de la señora Susana Cutqui y después de unos minutos le hicieron pasar a su oficina ubicada en el segundo piso, cuando subió la encontró y le dijo que pasara, se saludaron y le entregó un sobre manila color amarillito. Después de ello, salió y le entregó el sobre a Willy Serrato a su oficina de la Radio Fuego, ubicada en la Calla Pedro Ruiz cuadra 6.	Acredita el vínculo entre Willy Serrato Puse y David Cornejo por medio de su ex pareja Susana Esther Cutqui Pacaya, llevando incluso sobres.
89	Oficio N° 244-2019 remitido por la	23.09.2019	Donde se verifica los pagos realizados por la Municipalidad	Acredita que Mirtha Gonzales Yep venía teniendo inconvenientes en

Dr. HUGO NUÑEZ DULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Casos (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



	Municipalidad Provincial de Chiclayo		de Chiclayo a la obra "Planta de Transferencia de Residuos Sólidos Municipales en la localidad de Chiclayo-Provincia de Chiclayo-Lambayeque" al respecto se advierte que las valorizaciones N° 06 Y 07 no han sido canceladas, siendo la última pagada con fecha 04/10/2018.	los pagos de la obra "Planta de Transferencia de Residuos Sólidos" en la ciudad de Chiclayo, a fines del año 2018, lo que motivo que acudiera al imputado Abel Concha a fin de tener solución oportuna.
90	Acta de Entrega y Recepción de Documento de Información	06.02.2019	Donde el abogado Jovino Castillo Castillo hace entrega de la copia simple de la carta (en dos folios) dirigida al entonces Fiscal de la Nación, Pedro Chavary Vallejos por parte de David Comejo Chinguel, donde señala "hace dos meses el fiscal superior Abel Concha Calla con el sr. Willy Serrato Puse, me garantizaron protección a través de la fiscalía FECOR, contra las diligencias de investigación y a cambio de S/80,000.00 soles, pago que recibieron..."	Acredita, la persistencia y coherencia en la incriminación hecha por David Comejo Chinguel, al señalar al imputado Concha Calla como la persona que habría traficado influencias.
91	Boleta de Venta Electrónica N° B050-00007030 del Hotel Costa del Sol S.A. Chiclayo	12.10.2018	Donde se aprecia, el servicio de alojamiento para el huésped José Francisco Vásquez Soto cuya fecha de salida fue el 13/10/2018.	Acredita que José Francisco Vásquez Soto, estuvo hospedado en el Hotel Costa del Sol de Chiclayo, junto al imputado Abel Concha Calla.
92	Boleta de Venta Electrónica B050-00007031 del Hotel Costa del Sol S.A. Chiclayo	12/10/2018	Donde se aprecia, el servicio de alojamiento para el huésped Elio Abel Concha Calla cuya fecha de salida fue el 13/10/2018.	Acredita que José Francisco Vásquez Soto, estuvo hospedado en el Hotel Costa del Sol de Chiclayo, junto al imputado Abel Concha Calla.
93	Acta de Ampliación de David Comejo Chinguel	20.02.2020	Donde el testigo reconoce la carta manuscrita dirigida por su persona al entonces Fiscal de la Nación Pedro Chavary Vallejo, y transcribe el punto b del manuscrito: "hace dos meses el Fiscal Superior Abel Concha Calla con el señor Willy Serrato Puse me garantizaron protección a través de la Fiscalía FECOR, contra las diligencias de investigación, a cambio de S/80,000 (ochenta mil y 00/100 soles), pago que recibieron en dos partes, y que efectivamente me informaban	Acredita la persistencia y coherencia en la incriminación brindada por David Comejo Chinguel, respecto al pago realizado al imputado Concha Calla por intermedio de Willy Serrato Puse, a fin de recibir protección legal ante los procesos que afrontaba en la ciudad de Chiclayo.



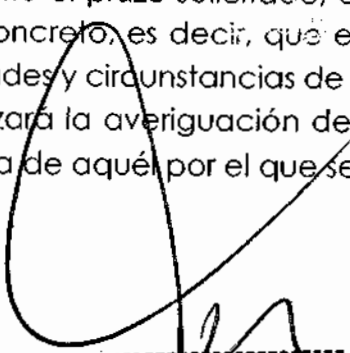


			sobre estas diligencias de investigación en Chiclayo". Además, se ratifica en la autoría del escrito aludido, sino también plenamente en su contenido, aclarando que los pagos efectivizados por el ex Fiscal Abel Concha Calla y el señor Willy Serrato Puse fueron efectivizados en tres partes conforme lo ha declarado y especificado en sus declaraciones del 03, 04 y 06 de diciembre del año 2018 ante la FECOR Chiclayo y en abril del 2019 ante la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público.	
--	--	--	---	--

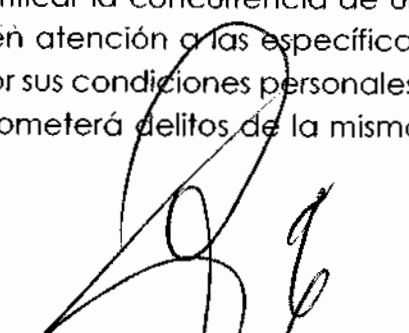
7.1 Respecto a los elementos de convicción glosados, como se ha señalado, además no haber sufrido cuestionamientos por parte de la defensa técnica del procesado Concha Calla, este órgano jurisdiccional advierte que éstos cumplen de manera satisfactoria la exigencia de suficiencia requerida, ya que se refieren a la intervención del investigado (como autor) en los delitos que se le imputa -tráfico de influencias agravado-. No se advierte incongruencia alguna o imprecisión respecto a los elementos de convicción, los cuales acreditarían la materialización de los delitos imputados, así como de la vinculación del procesado en estos. Siendo así, existiría un alto grado de probabilidad de que el investigado haya cometido los hechos y que están presentes todos los presupuestos de la punibilidad y de la perseguibilidad.

**- Del presupuesto señalado en el literal b, del numeral 2, del artículo 297, del Código Procesal Penal. -**

**Octavo:** Aun cuando la defensa técnica del procesado Elio Abel Concha Calla se allanó al requerimiento del Ministerio Público, cuestionando únicamente el plazo solicitado, corresponde verificar la concurrencia de un peligro concreto, es decir, que el investigado, en atención a las específicas modalidades y circunstancias de los hechos o por sus condiciones personales, obstaculizará la averiguación de la verdad o cometerá delitos de la misma naturaleza de aquél por el que se le procesa.

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

39

  
Abog. Juan Carlos Cevallos Albarrán  
Especialista de Casos (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



**Noveno:** A efectos de verificar si concurre o no este presupuesto se debe tener en cuenta lo siguiente:

**9.1** Este despacho supremo, mediante resolución número cuatro, de dos de enero de dos mil diecinueve (Exp. N.º 204-2018-3-5001-JS-PE-01), declaró fundado el requerimiento de prisión preventiva formulado por el Ministerio Público, contra ELIO ABEL CONCHA CALLA por la presunta comisión de los delitos contra la administración pública en las modalidades de tráfico de influencias agravado, en agravio del Estado; por el plazo de DIECIOCHO (18) MESES. La acotada resolución señala:

*"23.1 El Investigado Elio Abel Concha Calla es abogado y ostenta el cargo de Fiscal Superior Titular; anteriormente se desempeñó como Juez Especializado Penal, dicho estatus vinculado al sistema de justicia, le permite no solo conocimiento sobre los procedimientos en la investigación sino también contar con personas **conocidas y afines** –además de la jerarquía del cargo-, inmersas en el Ministerio Público y Poder Judicial, de las que podría servirse para obstaculizar la actividad probatoria; (...)*

**VIGÉSIMO QUINTO:** *Debe valorarse la forma en que ocurrieron los hechos materia de imputación, en el que se habrían entregado beneficios económicos a efectos de interceder para favorecer. Desde esa perspectiva la corrupción está afectando gravemente a la administración de justicia y conductas como las que son materia de investigación han contribuido a su perpetración en la administración pública y es que, al haber recibido beneficios de cualquier índole para interceder en investigaciones, procesos, etc., de mantenerse en el cargo podría continuar con conductas delictivas del mismo tipo; además, de la afectación a los deberes propios del magistrado, dada su condición de funcionario público –jerárquicamente superior a otros funcionarios-, puede afectar en la averiguación de la verdad, teniendo en cuenta que el cargo que ostenta guardan relación con la administración de justicia; por ende, también puede obstaculizar la investigación y cometer delitos de la misma índole, así como evadir la acción de la justicia.*

*25.1 En este escenario, no cabe duda que existe riesgo de obstaculización de la justicia por la posibilidad de que el procesado influya sobre posibles testigos e incluso personas que aún no han sido objeto de la presente investigación. (...)"*

**9.2** El acotado auto fue confirmado por la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante resolución de 17 de enero de 2019.

**9.3** Antes de vencer el plazo de prisión preventiva impuesto, el Ministerio Público solicitó la prolongación de la medida contra el procesado Concha

40  
Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarán  
Especialista de Partes (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



Calla por dieciocho (18) meses. Luego de realizada la audiencia correspondiente, esta judicatura mediante resolución número dos, de 22 de junio de 2020 declaró:

- I. **"DECLARAR FUNDADO EN PARTE** el requerimiento de prolongación de prisión preventiva presentado por la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos Por Funcionarios Públicos contra el imputado **ELIO ABEL CONCHA CALLA**, en la investigación preparatoria que se le sigue por los presuntos delitos de Tráfico de Influencias Agravado, en agravio del Estado Peruano, efectuado por el representante del Ministerio Público.
- II. **PROLONGAR** por **SEIS MESES** adicionales la medida de prisión preventiva decretada contra el procesado **ELIO ABEL CONCHA CALLA**, la misma que con la presente prolongación vencerá el 25 de diciembre de 2020."

9.4 La mencionada resolución fue recurrida por el Ministerio Público. La Sala Penal Especial, mediante auto de apelación de ocho de julio de dos mil veinte resolvió: "

**"I. DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el representante del Ministerio Público.

**II. DECLARAR FUNDADO** el recurso de apelación presentado por el abogado defensor del investigado don Elio Abel Concha Calla. En consecuencia:

**REVOCAR** la Resolución N.º 2, del 22 de junio del año en curso, emitida por el señor juez del Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia (...); **REFORMANDOLA, DECLARAR INFUNDADO** el requerimiento de prolongación de prisión preventiva referido; consecuentemente, **DISPONER** que, a partir de la fecha y hasta que concluya el proceso, de conformidad con el artículo 288 del CPP, la situación jurídica del encausado don Elio Abel Concha Calla será la de comparecencia, con las siguientes restricciones:

(...)

**c) La prohibición de comunicarse con imputados y testigos en general del presente proceso y de procesos conexos.**

(...)" (Las negritas y subrayados son nuestros).

9.5 A pesar de haber revocado la decisión de este órgano jurisdiccional respecto a la prolongación de la prisión preventiva que venía sufriendo el procesado, es preciso resaltar lo sostenido por el superior jerárquico en el considerando 2.5.12 del acotado auto -Modo de cometer el delito y la gravedad del daño-, donde se señala:

Dr. HUGO NIÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

41

Abog. Juan Carlos Dabonillas Aibarrán  
Especialista de Acusación (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República





**“Adicionalmente a lo expuesto, deben implementarse restricciones que garanticen la inexistencia de perturbación de la actividad probatoria y cualquier asomo de peligro procesal, según lo estipulado en el artículo 288 del CPP, debiendo destacarse que en el presente caso no es imprescindible la detención domiciliaria, por los motivos ya desarrollados (...)”.** (Las negritas son nuestras).

**Décimo:** Ahora bien, teniendo en cuenta lo señalado en el considerando precedente, debe analizarse las circunstancias que rodean a los hechos materia de investigación. Se tiene que el procesado Concha Calla habría desplegado conductas ilícitas cuando ejercía el cargo de Fiscal Superior Penal Titular del Distrito Fiscal de Lima, éste habría obtenido beneficio indebido por parte del ex Alcalde de Chiclayo David Cornejo Chinguel en relación al primer hecho imputado; y, respecto al segundo hecho inculcado habría recibido beneficios por parte de la empresaria Mirtha Gonzales Yep, en ambos casos, interceder para resolver cuestiones judiciales y administrativas, respectivamente. Los presuntos hechos delictivos habrían sido materializados infringiendo y aprovechando su cargo como Fiscal Superior, pues en el primer hecho, tal como sostiene el Ministerio Público, el procesado habría recibido en su despacho fiscal a los señores Willy Serrato Puse y David Cornejo Chinguel, es decir, habría usado su lugar de trabajo para perpetrar su conducta delictiva; mientras que en el segundo, tal como sostiene el Ministerio Público, el investigado habría justificado su ausencia en su despacho fiscal arguyendo problemas con su salud, empero, precisamente en esas fechas, viajó a la ciudad de Chiclayo y se reunió con la empresaria Gonzales Yep a quien le presentó autoridades de dicha provincia. En ese sentido, se tiene que los hechos que se le imputan al investigado en el presente proceso, resultan estar concatenados dada las circunstancias en cómo se desarrollaron, de acuerdo al espacio temporal en el que habrían acontecido.

**10.1** Es menester indicar que, la suspensión preventiva de derechos se constituye como una medida restrictiva de gran utilidad procesal, que debe usarse en los casos como este, en el que habría intervenido el procesado Concha Calla en su calidad de funcionario público (Fiscal Superior Titular), a fin de que no se proteja bajo el manto de la dilación procesal y se le impida obstaculizar la averiguación de la verdad. En los casos como el que es materia de análisis, es una innovación del modelo procesal penal vigente que tiene connotación de **finés preventivos**, para evitar que el agente, a quien se le

-----  
Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

42

-----  
Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



suspende motivadamente sus derechos, obstaculice el proceso penal o cometa otras actividades delictivas no deseadas, lo que en suma busca evitar situaciones futuras.

**Undécimo:** Del análisis del requerimiento fiscal, advierte que el procesado Elio Abel Concha Calla -cuya situación jurídica es la de comparecencia con las restricciones impuestas por la Sala Penal Especial, las mismas que se han glosado en precedentemente- de acceder a su cargo como Fiscal Superior García Ruíz constituye un peligro concreto de obstaculización de la averiguación de la verdad considerando las específicas modalidades y circunstancias de los hechos ilícitos incriminados. No obstante, de haberse allanado al presente requerimiento fiscal, se debe poner atención a que conforme ha informado el fiscal supremo, la suspensión administrativa contra el procesado por parte de la Fiscalía Suprema de Control Interno ha culminado; además, de retomar su cargo, significaría un peligro concreto para alterar, ocultar o desaparecer medios probatorios que aun no han sido actuados como son -véase apartado 6.2.2 del requerimiento-:

- a) **“Harold Joel Chiroque Bravo.** - quien es el asistente del despacho de la Décima Fiscalía Superior Penal de Lima, donde trabajaba el imputado Abel Concha Calla, quien ha manifestado en su declaración de folios 1627/1633 que en alguna oportunidad el Concha Calla le comentó que había conocido a un alcalde.
- b) **María Camila Maguiña Torres.** - quien es Fiscal Adjunto Superior de la Décima Fiscalía Superior Penal de Lima, donde trabajaba el imputado Abel Concha Calla, y señaló que el día 07 de noviembre del 2018 el fiscal Concha Calla le indicó que iba a llegar tarde a su oficina, llegando como a las 10 o 11 de la mañana. Señala que el 12 de Setiembre del 2018 estuvo presente cuando fueron a visitar al Fiscal Superior David Cornejo y Willy Serrato”.

**11.1** Los medios probatorios que señala el Ministerio Público, resultan ser testigos que justamente pertenecen y laboran en el despacho fiscal donde el investigado es Fiscal Superior Titular. De no suspender al procesado temporalmente del cargo significaría un riesgo que pueda influir en estos testigos, aunado a que infringiría directamente la restricción impuesta por la Sala Penal Especial, es decir, **“la prohibición de comunicarse con imputados y testigos en general del presente proceso y de procesos conexos.”** No debe dejar de observarse que el cargo de Fiscal Superior deviene en un cargo de alto nivel de jerarquía dentro del Ministerio Público, las reglas de la experiencia nos dicen que dicho cargo y jerarquía, no pueden pasar inadvertidos por el



personal administrativo y de función fiscal del Distrito Fiscal de Lima y específicamente de la misma Décima Fiscalía Superior Penal de Lima, por tanto, sí resulta posible un cierto nivel (aun cuando no determinante pero sí un peligro concreto de influencia en la misma), en lo que queda de la investigación preparatoria, la cual, si bien concluye el 30 de agosto de 2020, muy probablemente, según el análisis de los actuados, faltaría la etapa intermedia y el juzgamiento.

**11.2** En consecuencia, corresponde imponer la medida de suspensión preventiva de derechos en la modalidad de suspensión temporal en el ejercicio del cargo de Fiscal Superior Penal Titular al procesado Elio Abel Concha Calla, lo cual resulta congruente y complementa idóneamente las restricciones que se le han impuesto, las cuales tienen, no solo como fin exclusivo, el someter al investigado al proceso, sino que además, buscan prevenir una potencial obstaculización de la averiguación de la verdad. La prohibición de comunicarse con imputados y testigos en general del presente proceso y de procesos conexos, alcanza no sólo a los testigos que laboran en su despacho fiscal, sino también, a las personas involucradas quienes se encuentran en la ciudad de Chiclayo.

**11.3** La medida cautelar de suspensión provisional en el ejercicio del cargo público, dispuesta por este órgano jurisdiccional competente, teniendo en cuenta que el funcionario Elio Abel Concha Calla ha sido imputado judicialmente por delitos de corrupción -tráfico de influencias agravado-, resulta oportuna en el caso en concreto. Además, de la afectación a los deberes propios del Magistrado Superior del Ministerio Público, dada su condición de funcionario público, puede afectar en la averiguación de la verdad, pues el cargo que ostenta guarda relación con la administración de justicia; por ende, también puede obstaculizar la investigación e incrementa el potencial riesgo de que vuelva a cometer delitos de la misma índole, así como evadir la acción de la justicia. Si bien la medida no fue solicitada por el Ministerio Público anteriormente, esto claramente obedece a que el investigado se encontraba con la medida de coerción de prisión preventiva, además de estar suspendido de manera administrativa, empero, a la fecha conforme las circunstancias que se advierte, las situaciones han variado.

**Duodécimo:** Por otro lado, el presente proceso se encontraría próximo a una emisión de requerimiento acusatorio y consecuentemente entrar a la etapa intermedia, ello no significaría que el acusado quede libre de las restricciones

44  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cacerías Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República





impuestas y por otro lado, sería erróneo señalar que ya no se debe prevenir una potencial obstaculización de la averiguación de la verdad; considerando que existen, como ha indicado el fiscal supremo, al menos, dos testigos que laboran en el despacho fiscal donde laboraba el investigado y quienes serán ofrecidos para declarar en la etapa de juzgamiento, testimonios que según el Ministerio Público resultarían vitales para corroborar su tesis fiscal. No está demás señalar que no se puede pretender en todos los casos que acontezca el peligro concreto, pues esta medida tiene finalidad preventiva y no correctiva.

**-Respecto al plazo de la suspensión preventiva de derechos a imponer.**

**Décimo tercero:** El plazo solicitado por el Ministerio Público ha sido materia de cuestionamiento por parte de la defensa técnica del investigado, quien ha sostenido que 24 meses resultaría excesivo, desproporcional y que no debe hacerse una operación cuántica para determinar el plazo de la medida sino que debe observarse la presunción de inocencia del procesado y el plazo razonable en el que debe concluir el proceso penal.

**13.1** Para determinar el plazo de la medida a imponer corresponde citar textualmente la normatividad aplicable al caso en concreto:

**"Artículo 400. Tráfico de influencias<sup>4</sup> del CP.**

*El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años; **inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 2, 3, 4 y 8 del artículo 36;** y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.*

*Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; **inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36;** y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa." (El subrayado es nuestro)*

<sup>4</sup> Artículo modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1243, publicado el 22 octubre 2016.

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

45

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Género (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



**"Artículo 36. Inhabilitación del CP.**

*La inhabilitación produce, según disponga la sentencia:*

(...)

2. Incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público;

3. Suspensión de los derechos políticos que señale la sentencia;

4. Incapacidad para ejercer por cuenta propia o por intermedio de tercero profesión, comercio, arte o industria, que deben especificarse en la sentencia;

(...)

8. Privación de grados militares o policiales, títulos honoríficos u otras distinciones que correspondan al cargo, profesión u oficio del que se hubiese servido el agente para cometer el delito; (...)"

**13.2** Según el segundo párrafo del artículo 38 del Código Penal, la pena de inhabilitación principal se extiende de cinco a veinte años cuando se trate de los delitos previstos, entre otros, en los artículos 395, 398 y **400** del Código Penal.

**13.3** Asimismo, según el artículo 299 del Código Procesal Penal, la medida de suspensión preventiva de derechos no durará más de la mitad del tiempo previsto para la pena de inhabilitación en el caso concreto. Los plazos se contarán desde el inicio de su ejecución. No se tomará en cuenta el tiempo transcurrido en que la causa sufre dilaciones maliciosas imputables al procesado o a su defensa.

**13.4** Frente a ello, contrario a lo que sostiene la defensa técnica, resulta inevitable efectuar en esta etapa del proceso, no solo una prognosis de la pena de inhabilitación que se le llegaría a imponer al investigado de ser condenado, sino que además es obligatorio realizar una división de la probable pena para que el plazo de inhabilitación a imponer no resulte ser mayor a la mitad de éste.

**13.5** En el presente caso, al investigado se le imputan dos hechos, ambos por tráfico de influencias agravado. Si consideramos, que el procesado habría desplegado su conducta delictiva como Fiscal Superior, este sería en condición de agente primario, no se aprecia que cuente con

46  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abey. Juan Carlos Cerecillas Albarán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
DE LA REPÚBLICA

JUZGADO SUPREMO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

Expediente N.º 000204-2018-19-5001-JS-PE01

antecedentes penales, lo que nos permite ubicarnos en el extremo mínimo de la pena de inhabilitación para cada uno de los hechos materia de investigación, esto sería, 05 (cinco) años para cada delito imputado, lo que en sumatoria de conformidad al artículo 50 del Código Penal, serían 10 años de pena de inhabilitación; ahora bien, haciendo la división que dispone el artículo 299 del Código Procesal Penal, resultaría 05 años de plazo de máximo para imponer la medida solicitada.

**13.6** Sin embargo, el representante del Ministerio Público, tomando en cuenta el estado del proceso (próximo a culminar la etapa de investigación preparatoria), en estricta observancia del principio de proporcionalidad y razonabilidad ha solicitado **VEINTICUATRO MESES**, lo cual se ubica claramente, por debajo de lo calculado en el párrafo precedente. En consecuencia, el plazo solicitado por el fiscal supremo se encuentra conforme a ley, porque responde a que la suspensión requerida -apartado b, del numeral 1, artículo 298 del Código Procesal Penal- deberá durar lo que resta de la investigación preparatoria, etapa intermedia, etapa de juzgamiento y de ser condenado una probable etapa de impugnación, las cuales probablemente tendrán dicha duración considerando que se trata de un caso declarado como complejo.

### DECISIÓN

Por los fundamentos expuestos, el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declara:

- I. **FUNDADO EL REQUERIMIENTO DE SUSPENSIÓN PREVENTIVA DE DERECHOS CONTRA EL ACUSADO ELIO ABEL CONCHA CALLA.**
- II. **IMPONER** la medida de suspensión preventiva de derechos, consistente en la suspensión en el ejercicio del cargo de Fiscal Superior Titular del Distrito Fiscal de Lima, al investigado **ELIO ABEL CONCHA CALLA** durante el plazo de **VEINTICUATRO MESES**.
- III. **OFÍCIESE** a la Fiscalía de la Nación, con copias certificadas de la presente resolución por el medio informático más idóneo, sin perjuicio de oficiar físicamente.
- IV. **NOTIFIQUESE** conforme a ley.

NH/jcn

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

47

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República